BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, JUEVES 21 DE ENERO DE 1999 AÑO CVII $ 0,70

Nº 29.068

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

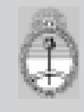
SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 955.470



DECRETOS

OBRAS PUBLICAS

Decreto 21/99

Autorízase al Jefe de Gabinete de Ministros a comprometer créditos presupuestarios de ejercicios futuros para la realización de obras a construirse mediante el "sistema llave en mano" financiadas íntegramente por los constructores y a su solo y exclusivo riesgo.

Bs. As., 14/1/99

VISTO la Ley Nº 25.064 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el año 1999, y

CONSIDERANDO:

Que la necesidad de brindar —en áreas hídricamente pobres— agua suficiente para satisfacer las crecientes demandas de sus pobladores, resumidas en agua para consumo humano, ganadería, agricultura, industria y energía para todo tipo de actividad productiva, torna imperativo la toma de medidas extraordinarias destinadas a revertir las actuales condiciones y futuros procesos de desertización.

Que, asimismo y respecto de la problemática de los desagües pluviales de acceso a la CAPITAL FEDERAL, el partido de VICENTE LOPEZ, presenta deficiencias en el aspecto hidráulico en las localidades de OLIVOS, LA LUCILA, FLORIDA y VICENTE LOPEZ.

Que en las premencionadas localidades, los días de lluvias de intensidad media a alta se producen anegamientos de magnitud, que provocan serios inconvenientes a los vecinos residentes en dichas zonas, como ser desvalorización de sus propiedades, pérdidas de bienes personales, grave exposición a riesgos personales y corte de las vías de comunicación por los torrentes de agua que se desplazan hacia los puntos bajos o de descarga, por las calles de las mismas.

Que a fin de cumplir esos objetivos, el GOBIERNO NACIONAL encaró en el año 1998, las gestiones que permitieran iniciar las obras que se detallan en la Planilla Anexa que forma parte del presente.

Que la falta de disponibilidad, en el presente año, de las partidas presupuestarias necesarias para continuar el proceso iniciado, conllevaría a la paralización del proceso, con las ulteriores consecuencias económicas, sociales y ambientales que afectarían el normal cumplimiento de los cometidos esenciales del Estado para una vasta zona del territorio nacional.

Que las circunstancias anteriormente descriptas son una fiel muestra de la urgente necesidad que tiene el GOBIERNO NACIONAL de contar con un instrumento normativo que sea idóneo para culminar con la gestión ya emprendida.

Que, por esas causas el PODER EJECUTIVO NACIONAL ha considerado necesario e imprescindible encarar y continuar —en forma urgente— como Obra Pública Nacional, dentro del marco normativo de la Ley Nº 13.064 y sus modificatorias, las construcciones de las obras detalladas en la Planilla Anexa que acompaña y forma parte integrante del presente Decreto.

Que a fin de asegurar el financiamiento de las obras públicas involucradas en la presente medida, resulta necesario otorgar una herramienta crediticia que permita alcanzar los objetivos propuestos.

Que la finalización del período ordinario de sesiones del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION y la urgente necesidad de continuar las contrataciones de las obras, justifica e impone la adopción del mecanismo constitucional de excepción contemplado en el artículo 99, inciso 3 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 3 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS a comprometer créditos presupuestarios de ejercicios futuros para la realización de obras a construirse mediante el "sistema llave en mano" financiadas íntegramente por los constructores y a su solo y exclusivo riesgo, por los montos máximos, con más los importes resultantes de la aplicación del Impuesto al Valor Agregado, y pagaderos en los plazos, incluidos los períodos de gracia en un todo de acuerdo con el detalle obrante en la Planilla Anexa al presente Decreto.

Art. 2º — Dentro de los requisitos mencionados en la citada planilla, autorízase a la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a realizar todos los actos necesarios para su cumplimiento.

Art. 3º — Los presupuestos de la Administración Nacional de los respectivos ejercicios fiscales, considerarán como incluidos dentro de la Inversión Real Directa los créditos que se incorporen para la atención de los gastos afectados al pago del precio final de las referidas obras.

Art. 4º — Facúltase a la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a otorgar avales del TESORO NACIONAL a favor de los agentes financieros que provean los fondos a quienes resulten adjudicatarios de las obras por los montos y plazos en que el GOBIERNO NACIONAL deba efectivizar los pagos indicados en la mencionada planilla anexa.

Dichos avales deberán consignar expresamente que sólo podrán efectivizarse después de transcurridos los períodos de gracia fijados para cada una de las obras individualizadas en la Planilla Anexa —de UN (1) año y de TRES (3) meses, respectivamente— que tendrán vigencia a partir de la recepción provisoria y cuya expiración habilitan la recepción definitiva de las mismas.

Art. 5º — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION en virtud de lo dispuesto en el artículo 99, Inciso 3 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach. — Roque B. Fernández. — Jorge Domínguez. — Antonio E. González. — Susana B. Decibe. — Alberto J. Mazza.

SUMARIO

Planilla Anexa al Artículo 1º

Denominación de la Obra	Monto Máximo Autorizado en $ (*)	Plazo Estimado de Ejecución	Forma de Pago
Sistema Interprovincial Federal	415.000.000	Veinticuatro (24) meses a partir del 01/04/99.	Seis (6) o más cuotas semestrales consecutivas a contar después de transcucurrido un (1) año de su recepción provisoria.
Desagües Pluviales Acceso Capital Federal	8.500.000	Nueve (9) meses a partir del 01/04/99.	Dieciocho (18) cuotas mensuales consecutivas a contar después de transcurridos tres (3) meses de su recepción provisoria.

(*) Con más el importe que corresponda en concepto de Impuesto al Valor Agregado.



DECRETOS SINTETIZADOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 18/99

Bs. As., 9/1/99

Autorízase el desplazamiento del Jefe de Gabinete de Ministros, Ingeniero Jorge Alberto Rodríguez, a la ciudad de Washington D.C. (Estados Unidos de América) entre los días 12 y 17 de enero de 1999, a fin de mantener reuniones con autoridades de la mencionada ciudad y participar de la Conferencia "Strategies for 21st. Century Government: A Global Forum on Reiventign Government".

Decreto 24/99

Bs. As., 18/1/99

Recházase el recurso de alzada interpuesto por la empresa Aguas Argentinas Sociedad Anónima contra la Resolución Nº 182, del 29 de noviembre de 1995, dictada por el Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios, mediante la cual se estableció que el Fondo Anual de Multas previsto en los Numerales 16-10-1 del Pliego de Bases y Condiciones y 13-10-1 del Contrato de Concesión, se integrará con todas las multas que, sin excepción alguna, aplique el ETOSS al concesionario con más sus intereses.

Decreto 25/99

Bs. As., 18/1/99

Autorízase a la Secretaría de Turismo de la Presidencia de la Nación a convocar a Licitación Pública con el objeto de contratar por el término de cinco años los servicios de comedores, bares, atención de habitaciones, limpieza general, mantenimiento y trabajos de refección de edificios e instalaciones, servicios conexos y explotación de locales comerciales, correspondientes a los hoteles de las Unidades Turísticas de Chapadmalal y Embalse de su dependencia, ubicadas respectivamente en el Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires y localidad de Embalse, Provincia de Córdoba, con vigencia a partir del 1º de mayo de 1999.

Decreto 26/99

Bs. As., 18/1/99

Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la agente Sara Gabriela Burgos contra la Resolución Nº 939, de fecha 3 de diciembre de 1997, de la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.



DECISIONES ADMINISTRATIVAS SINTETIZADAS

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Decisión Administrativa 650/98

Bs. As., 30/12/98

Desestímanse los recursos jerárquicos interpuestos en subsidio por agentes del Ministerio de Salud y Acción Social contra las Resoluciones de dicha Cartera de Estado mediante las cuales se los incorporó al Fondo de Reconversión Laboral del Sector Público Nacional.

Decisión Administrativa 651/98

Bs. As., 30/12/98

Desestímase el recurso de reconsideración con sustento en el artículo 100 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 —T.O. 1991— interpuesto por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social Clelia Noemí Corbalan contra la Decisión Administrativa Nº 207/98, mediante la cual se desestimó el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la recurrente contra el acto administrativo por el que se dispuso su reencasillamiento en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 652/98

Bs. As., 30/12/98

Desestímase el recurso de reconsideración con sustento en el artículo 100 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 —T.O. 1991—, interpuesto por el agente del Ministerio de Salud y Acción Social Oscar Orlando Funes contra la Decisión Administrativa Nº 4, del 2 de enero de 1998, mediante la cual se desestimó el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el recurrente contra el acto administrativo por el que se dispusiera su reencasillamiento en el Nivel E - Grado 1, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 653/98

Bs. As., 30/12/98

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social Susana del Valle Tula, mediante el cual se impugna la Resolución de dicha Cartera de Estado Nº 185, del 27 de marzo de 1998, que aprobara el orden de mérito definitivo para la cobertura de vacantes de la planta permanente de ese Ministerio, en lo que respecta a la búsqueda Nº 58.

Decisión Administrativa 654/98

Bs. As., 30/12/98

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social Silvia Alicia Graña de Castro contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91, por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel D - Grado 1, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 655/98

Bs. As., 30/12/98

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el agente del Ministerio de Salud y Acción Social Alejandro Marcelo Basilio contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91, por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel F - Grado 1, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.



RESOLUCIONES

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y Ministerio del Interior

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Resolución Conjunta 1719/98 y 140/98

Declárase en diversos departamentos de la Provincia de Río Negro, a los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913.

Bs. As., 23/12/98

VISTO el Expediente Nº 800-009698/98 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley Nº 22.913, el Decreto Nº 581 del 26 de junio de 1997 y el acta de la reunión de la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA de fecha 27 de octubre de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de RIO NEGRO ha declarado el estado de emergencia agropecuaria, a los productores ganaderos de algunos Departamentos del territorio provincial afectados por sequía, mediante el Decreto Provincial Nº 1336 del 22 de octubre de 1998.

Que la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA ha analizado la situación ocurrida en la citada provincia y opina que corresponde declarar el estado de emergencia agropecuaria, a fin de la aplicación, en las zonas afectadas, de las medidas previstas en la Ley Nº 22.913 para paliar la situación de los productores y posibilitar la recuperación de las explotaciones.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que por el artículo 3º, inciso a), apartado 1) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, se delega en los Señores Ministros de Economía y Obras y Servicios Públicos y del Interior la facultad de declaración y cese de emergencias agropecuarias y zonas de desastre.

Por ello,

LOS MINISTROS DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
Y
DEL INTERIOR
RESUELVEN:

Artículo 1º — A los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913: Declarar en la Provincia de RIO NEGRO el estado de emergencia agropecuaria, a los productores ganaderos afectados por sequía de los Departamentos de AVELLANEDA, VALCHETA, SAN ANTONIO, GENERAL ROCA, ADOLFO ALSINA, PICHI-MAHUIDA, CONESA, EL CUY, 9 DE JULIO, 25 DE MAYO, ÑORQUINCO, PILCANIYEU y BARILOCHE, desde el 20 de octubre de 1998 hasta el 19 de octubre de 1999.

Art. 2º — A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley Nº 22.913, conforme con lo establecido en su artículo 8º, los productores afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

El Gobierno Provincial remitirá a la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la nómina de los certificados emitidos.

Art. 3º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar la adopción de las disposiciones pertinentes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández. — Carlos V. Corach.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y Ministerio del Interior

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Resolución Conjunta 1720/98 y 141/98

Prorrógase en la Provincia de Corrientes, a los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913.

Bs. As., 23/12/98

VISTO el Expediente Nº 800-010093/98 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley Nº 22.913, el Decreto Nº 581 del 26 de junio de 1997 y el acta de la reunión de la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA de fecha 24 de noviembre de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de CORRIENTES ha prorrogado el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, a los productores agropecuarios afectados por inundación de todo el territorio provincial, mediante el Decreto Provincial Nº 3292 del 11 de noviembre de 1998.

Que la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA ha analizado la situación ocurrida en la citada provincia y opina que corresponde prorrogar el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, a fin de la aplicación, en las zonas afectadas, de las medidas previstas en la Ley Nº 22.913 para paliar la situación de los productores y posibilitar la recuperación de las explotaciones.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que por el artículo 3º, inciso a), apartado 1) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, se delega en los Señores Ministros de Economía y Obras y Servicios Públicos y del Interior la facultad de declaración y cese de emergencias agropecuarias y zonas de desastre.

Por ello,

LOS MINISTROS DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
Y
DEL INTERIOR
RESUELVEN:

Artículo 1º — A los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913: Prorrogar en la Provincia de CO-

RRIENTES el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, a los productores agropecuarios afectados por inundación de todo el territorio provincial, desde el 29 de octubre de 1998 hasta el 28 de abril de 1999.

Art. 2º — A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley Nº 22.913, conforme con lo establecido en su artículo 8º, los productores afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

El Gobierno Provincial remitirá a la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la nómina de los certificados emitidos.

Art. 3º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar la adopción de las disposiciones pertinentes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández. — Carlos V. Corach.

Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 1/99

Asígnanse recursos a proyectos del Programa Trabajar III aprobados por las URAT de las regiones Buenos Aires, Litoral, Noroeste, Cuyo, Centro y Sur en el mes de diciembre de 1998.

Bs. As., 4/1/99

VISTO la Ley Nº 24.013; las Resoluciones M.T. y S.S. Nros. 327 de fecha 8 de mayo de 1998 y 738 de fecha 23 de diciembre de 1998; la Resolución S.E. y C.L. Nº 397 de fecha 1º de junio de 1998; la Resolución Conjunta S.E. y C.L. Nº 458 y D.E.A. Nº 452 de fecha 8 de julio de 1998; las Actas emitidas por las Unidades de Aprobación del programa TRABAJAR III de las regiones Buenos Aires, Litoral, Noroeste, Cuyo, Centro y Sur en el mes de diciembre; el memorando emitido por la Lic. Cristina Louro a la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION, de fecha 28 de diciembre de 1998; y

CONSIDERANDO:

Que durante los días 10, 11, 17 y 18 de diciembre de 1998 se constituyeron las Unidades Regionales de Aprobación del Programa TRABAJAR III (URAT) a efectos de evaluar y aprobar los proyectos presentados durante el mes de noviembre de 1998.

Que en dichas URAT han participado, en carácter de observadores, Representantes del Sector Empresario, de la CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO (CGT) y de los Gobiernos Provinciales.

Que mediante la Resolución Conjunta S.E. y C.L. Nº 458/98 y D.E.A. Nº 452/98 se aprobaron los instrumentos necesarios para permitir la ejecución administrativa y operativa de los diversos Programas de Empleo y Capacitación.

Que es necesario elevar mensualmente al SISTEMA ADMINISTRATIVO FINANCIERO (S.A.F.) dependiente de la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL, la nómina de los proyectos aprobados por las URAT, a fin de que el mismo comprometa el monto correspondiente a cada proyecto.

Que las actividades propuestas en los proyectos aprobados por la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL deberán ejecutarse en su totalidad respetando los beneficiarios y recursos asignados.

Que la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION (D.N.P.E y C) ha intervenido dando conformidad a los proyectos aprobados en las URAT de las regiones Buenos Aires, Litoral, Noroeste, Cuyo, Centro y Sur.

Que la Resolución M.T. y S.S. Nº 738/98 asigna fondos para la ejecución de proyectos del Programa TRABAJAR III aprobados en el mes de diciembre de 1998.

Que la presente encuadra en los artículos 143 y 150 de la Ley Nº 24.013, y en el artículo 9º de la Resolución M.T. y S.S. Nº 327/98, y se dicta en ejercicio de las facultades establecidas por la Resolución S.E. y C.L. Nº 397/98.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Asignar a los proyectos del Programa TRABAJAR III aprobados por las URAT de las regiones Buenos Aires, Litoral, Noroeste, Cuyo, Centro y Sur en el mes de diciembre de 1998, los recursos que se indican en las planillas que integran el ANEXO I de la presente Resolución. Dichos recursos serán deducidos de los fondos asignados, conforme lo indica la Resolución M.T. y S.S. Nº 738/98.

Art. 2º — Los proyectos indicados en el ANEXO I, darán inicio a sus actividades en las fechas consignadas en la columna “Fecha de Inicio” del mismo.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Biblioteca y archívese. — Diego A. Estevez.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR

Resolución 16/99

Fíjase un Derecho de Importación Extrazona (D.I.E.) para ciertas cintas de poliéster, empleadas en la fabricación de cinturones de seguridad, no producidas en el país.

Bs. As., 20/1/99

VISTO el Expediente Nº 061-009608/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 1476, de fecha 23 de diciembre de 1997, prorrogó hasta el 31 de diciembre del presente año el tratamiento arancelario aplicable a la importación de extrazona de ciertas cintas de poliéster, empleadas en la fabricación de cinturones de seguridad, no producidas en el país.

Que ante la subsistencia de las circunstancias que motivaron la adopción del tratamiento transitorio apuntado, corresponde su mantenimiento por otro período anual.

Que como resultado de lo dispuesto por la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 12, de fecha 6 de enero de 1998, corresponde que las mercaderías en cuestión tributen adicionalmente la alícuota transitoria del TRES POR CIENTO (3%).

Que en la confección de la medida ha tomado intervención la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley 22.415, en la Ley de Ministerio —t.o. 1992— y en la Ley Nº 22.792 y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 2752 de fecha 26 de diciembre de 1991.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjase, hasta el 31 diciembre de 1999, el Derecho de Importación Extrazona (D.I.E.) que incluye lo dispuesto por el Artículo 1º de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 12/98, para la mercadería que se indica a continuación:

N.C.M.	MERCADERIA	D.I.E. %
5806.32.00	Cintas de poliéster, con una resistencia mínima a la abrasión de 15 KN y con un 26 % de elongación máxima, determinada según norma IRAM 3641.	7

Art. 2º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.



DISPOSICIONES

Subsecretaría de Transporte Aerocomercial, Fluvial y Marítimo

TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Disposición 3/99

Modificación de la Disposición Nº 99/98, que autorizó a la empresa Spanair S.A., a explotar servicios regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo en una ruta determinada.

Bs. As., 19/1/99

VISTO el Expediente Nº 559-000465/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado Expediente M.E. y O.S.P. Nº 559-000465/98, se ha dictado la Disposición S.S.T.A.F. y M. Nº 99/98 autorizando a la empresa SPANAIR S.A. la operación de servicios regulares de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo en la ruta MADRID (REINO DE ESPAÑA) - RIO DE JANEIRO (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) y viceversa, con ejercicio de derechos de tercera, cuarta y quinta libertades.

Que por las presentes actuaciones SPANAIR S.A. solicita se amplíe la ruta otorgada a puntos ubicados en el REINO de ESPAÑA, RIO DE JANEIRO (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA).

Que la ruta peticionada se encuentra contemplada en el Anexo 5 —Cuadro de Rutas— Plan de rutas para el REINO DE ESPAÑA, del Acta de la Reunión de Consulta celebrada entre la REPUBLICA ARGENTINA y el REINO DE ESPAÑA el 12 de marzo de 1998.

Que la designación del transportador aéreo para operar los servicios peticionados fue comunicada por nota del MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES del REINO DE ESPAÑA a la Embajada de la REPUBLICA ARGENTINA en dicho país de conformidad con lo previsto en el Artículo II del Convenio entre el Gobierno del REINO DE ESPAÑA y el Gobierno de la REPUBLICA ARGENTINA relativo a servicios aéreos civiles firmado en MADRID el 1º de marzo de 1947.

Que la peticionante ha cumplimentado los recaudos de carácter jurídico-administrativo exigidos para la solicitud de que se trata.

Que corresponde por tanto dictar la norma administrativa que disponga la modificación del Artículo 1º de la Disposición S.S.T.A.F. y M. Nº 99/98 haciendo lugar al pedido de ampliación de la ruta solicitada.

Que el Servicio Jurídico permanente de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que en virtud de lo establecido en el Anexo III (Artículo 2º inciso a) del Decreto Nº 2186 del 25 de noviembre de 1992 y el Artículo 1º de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 42 del 8 de enero de 1996, es facultad del suscrito autorizar este tipo de prestaciones.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL,
FLUVIAL Y MARITIMO
DISPONE:

Artículo 1º — Modifícase el Artículo 1º de la Disposición S.S.T.A.F. y M. Nº 99/98 en la siguiente forma:

“Autorízase a la empresa SPANAIR S.A., a explotar servicios regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo entre puntos ubicados en el REINO DE ESPAÑA - RIO DE JANEIRO (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) y BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) y viceversa, ejerciendo derechos de tráfico de tercera, cuarta y quinta libertades”.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Gustavo A. Alvarez.

Dirección Nacional de Comercio Interior

LEALTAD COMERCIAL

Disposición 34/99

Norma que alcanza a quienes fabriquen, importen, distribuyan y/o comercialicen equipamiento eléctrico de baja tensión comprendido en el régimen establecido por la Resolución Nº 92/98-SICYM.

Bs. As., 18/1/99

VISTO la Ley Nº 22.802, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA Nº 92, del 16 de febrero de 1998, establece las fechas de comienzo de aplicación de su segunda etapa de acuerdo al tipo de producto de que se trate.

Que durante dicha etapa resulta exigible la certificación de producto por marca de conformidad o, en su defecto, la certificación de tipo de los productos por ella alcanzados.

Que resulta necesario asegurar a los responsables de los productos alcanzados los mecanismos idóneos y suficientes para el cumplimiento de la normativa vigente.

Que, para ello, resulta conveniente permitir la continuidad de la comercialización en aquellos casos en que se acredite fehacientemente, por parte de sus responsables, el cumplimiento de todos los pasos a su alcance para acceder a la certificación exigida.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 10 de la Resolución de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA Nº 524 del 20 de agosto de 1998.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE COMERCIO INTERIOR
DISPONE :

Artículo 1º — La presente Disposición alcanza a quienes fabriquen, importen, distribuyan y/o comercialicen equipamiento eléctrico de baja tensión comprendido en el régimen establecido por la Resolución S.I.C. y M. Nº 92/98, y que a la fecha de entrada en vigencia de su segunda etapa no hayan obtenido el respectivo certificado de producto por marca de conformidad exigido por la misma, o bien el certificado de tipo admitido en su defecto.

Art. 2º — Quienes se encuentren alcanzados por el artículo anterior, y hasta tanto cuenten con la documentación exigible, podrán comercializar la respectiva mercadería cuando medie la correspondiente presentación ante esta Dirección Nacional de la Declaración Jurada de Conformidad del Producto, en los términos de la Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR Nº 1009 del 13 de agosto de 1998, acompañada de una nota de la entidad certificadora interviniente en la que dé cuenta del ingreso de la respectiva solicitud de certificación, además de la cumplimentación por parte del responsable del producto de la totalidad de los pasos previos requeridos para la tramitación de la misma.

Art. 3º — La presentación a que alude el artículo anterior deberá efectuarse con anterioridad a las siguientes fechas:

– para componentes de instalaciones eléctricas: 18-02-99.
– para aparatos electrodomésticos: 18-03-99.
– para aparatos electrónicos: 18-05-99.

Art. 4º — Las entidades certificadoras autorizadas para intervenir en el presente régimen, presentarán ante esta Dirección Nacional un informe mensual en el que constarán: los certificados emitidos, los eventualmente suspendidos o cancelados, y los trámites iniciados tendientes a cumplimentar la correspondiente certificación.

Esta Dirección Nacional comunicará a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, la información mencionada precedentemente, a efectos de proceder al despacho a plaza de las respectivas mercaderías.

Art. 5º — Las infracciones a la presente Disposición serán sancionadas de acuerdo a lo previsto por la Ley Nº 22.802.

Art. 6º — La presente Disposición comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Hugo R. Polverini.

CONCURSOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE SELECCIONA EN EL MARCO DEL SINAPA

LLAMADO A INSCRIPCION PARA LA SELECCION DE POSTULANTES

SISTEMA DE SELECCION ABIERTO

SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS

DIRECCION NACIONAL DE POLITICA HIDRICA

1 CARGO — NIVEL A FUNCION EJECUTIVA II ($ 5.280.-)

DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HIDRICOS

1 CARGO — NIVEL A FUNCION EJECUTIVA II ($ 5.280.-)

DIRECCION DE APROVECHAMIENTOS HIDRAULICOS

1 CARGO — NIVEL B FUNCION EJECUTIVA III ($ 4.680.-)

DIRECCION DE SANEAMIENTO HIDRICO

1 CARGO — NIVEL B FUNCION EJECUTIVA IV ($ 4.080.-)

SUBSECRETARIA DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL

DIRECCION DE TECNOLOGIA, PROCESOS Y SERVICIOS AMBIENTALES

1 CARGO — NIVEL B FUNCION EJECUTIVA IV ($ 4.080.-)

Para la cobertura de los cargos con Funciones Ejecutivas podrán participar postulantes procedentes de los ámbitos público y privado que acrediten las condiciones exigidas por el perfil en cada caso.

Remuneraciones: Funciones Ejecutivas NIVEL II $ 5.280.- *, NIVEL III $ 4.680.- *, NIVEL IV $ 4.080.- *

* Los ingresos son totales brutos, incluido conceptos no remunerativo.

Comité de Cargos con Funciones Ejecutivas

San Martín 459 5º piso, oficina 508, Dirección de Recursos Humanos (1004)

Inscripción e informes del 8 al 12 de febrero de 1999 en el horario de 11.00 a 16.00 hs. Los interesados que residan a más de 50 km. podrán inscribirse por fax al 348-8298 o por correspondencia a San Martín 459, 5º piso of. 508 Capital Federal C.P.: (1004), considerando a tal efecto la fecha de franqueo.

LA INFORMACION RECIBIDA SERA TRATADA CON TOTAL CONFIDENCIALIDAD.

e. 21/1 Nº 263.540 v. 21/1/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE SELECCIONA EN EL MARCO DEL SINAPA

LLAMADO A INSCRIPCION PARA LA SELECCION DE POSTULANTES

SISTEMA DE SELECCION ABIERTO

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

DIRECCION DE RECURSOS FORESTALES NATIVOS

1 CARGO — NIVEL B FUNCION EJECUTIVA IV ($ 4.080.-)

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

DIRECCION GENERAL DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

1 CARGO — NIVEL A FUNCION EJECUTIVA II ($ 5.280.-)

DIRECCION DE COMPRAS, CONTABILIDAD Y FINANZAS

1 CARGO — NIVEL B FUNCION EJECUTIVA III ($ 4.680.-)

DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE PROYECTOS

1 CARGO — NIVEL A FUNCION EJECUTIVA II ($ 5.280.-)

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

1 CARGO Responsable Auditoría Operacional Técnico — NIVEL B FUNCION EJECUTIVA IV ($ 4.080.-)

1 CARGO Responsable Auditoría Operacional Contable — NIVEL B FUNCION EJECUTIVA IV ($ 4.080.-)

Para la cobertura de los cargos con Funciones Ejecutivas podrán participar postulantes procedentes de los ámbitos público y privado que acrediten las condiciones exigidas por el perfil en cada caso.

Remuneraciones: Funciones Ejecutivas NIVEL II $ 5.280.- *, NIVEL III $ 4.680.- *, NIVEL IV $ 4.080.- *

* Los ingresos son totales brutos, incluido conceptos no remunerativo.

Comité de Cargos con Funciones Ejecutivas

San Martín 459 5º piso, oficina 508, Dirección de Recursos Humanos (1004)

Inscripción e informes del 8 al 12 de febrero de 1999 en el horario de 11.00 a 16.00 hs. Los interesados que residan a más de 50 km. podrán inscribirse por fax al 348-8298 o por correspondencia a San Martín 459, 5º piso of. 508 Capital Federal C.P.: (1004), considerando a tal efecto la fecha de franqueo.

LA INFORMACION RECIBIDA SERA TRATADA CON TOTAL CONFIDENCIALIDAD.

e. 21/1 Nº 263.541 v. 21/1/99

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Nº 36/99

Bs. As., 14/1/99

VISTO el expediente Nº 11206/98 del registro de esta COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que esta Comisión Nacional debe aplicar, interpretar y hacer cumplir las leyes, decretos y demás normas reglamentarias en materia de telecomunicaciones.

Que los Operadores Independientes, las Sociedades Licenciatarias y la Sociedad Prestataria del Servicio Internacional, se encuentran obligadas a asegurar la continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de las prestaciones de los servicios públicos a su cargo, ateniéndose a la estructura tarifaria dispuesta oportunamente.

Que TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. percibe $ 0,03 centavos por encima de la tarifa aprobada de $ 0,22 centavos para realizar comunicaciones urbanas desde sus teléfonos públicos a moneda.

Que con relación a este tema, constan diversas Notas en esta Autoridad de Control, a través de las cuales se imputa a TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. la violación a la Estructura General de Tarifas, cuyas copias obran en los expedientes que a continuación se detallan.

Que por EXPCNC E. Nº 3241/97 con fecha 3 de octubre de 1997, mediante Resolución CNC Nº 1432, se sancionó a TELEFONICA DE ARGENTINA S.A con una multa equivalente a pesos UN MILLON DE PULSOS TELEFONICOS (1.000.000 PTFO) por la violación al régimen tarifario vigente, por cuanto las comunicaciones realizadas a través de telefonía pública se cobraban $ 0,25 en lugar de $ 0,22.

Que por EXPCNC E. Nº 3236/97 con fecha 3 de octubre de 1997, mediante Resolución CNC Nº 1443, se sancionó a TELEFONICA DE ARGENTINA S.A con una multa equivalente a pesos UN MILLON DE PULSOS TELEFONICOS (1.000.000 PTFO) por la violación al régimen tarifario vigente, por cuanto las comunicaciones realizadas a través de telefonía pública se cobraban $ 0,25 en lugar de $ 0,22.

Que por EXPCNC E. Nº 2443/97 con fecha 11 de junio de 1997 mediante Nota CNC Nº 821 se imputó a TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. en los términos del Punto 13.10.8 del Anexo I del Decreto Nº 62/90 y sus modificatorios, la violación al régimen tarifario vigente por cuanto las comunicaciones realizadas a través de telefonía pública se cobraban $ 0,25 en lugar de $ 0,22.

Que por EXPCNC E. Nº 2069/97 con fecha 24 de junio de 1997 mediante Nota CNC Nº 1915 se imputó a TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. en los términos del Punto 13.10.8 del Anexo I del Decreto Nº 62/90 y sus modificatorios, la violación al régimen tarifario vigente por cuanto las comunicaciones realizadas a través de telefonía pública se cobraban $ 0,25 en lugar de $ 0,22.

Que por EXPCNC E. Nº 2061/97 con fecha 24 de junio de 1997, mediante Nota CNC Nº 1916, se imputó a TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. en los términos del Punto 13.10.8 del Anexo I del Decreto Nº 62/90 y sus modificatorios, la violación al régimen tarifario vigente por cuanto las comunicaciones realizadas a través de telefonía pública se cobraban $ 0,25 en lugar de $ 0,22.

Que por EXPCNC E. Nº 4199/97 con fecha 15 de julio de 1997 mediante Nota CNC Nº 2325 se imputó a TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. en los términos del Punto 13.10.8 del Anexo I del Decreto Nº 62/90 y sus modificatorios, la violación al régimen tarifario vigente por cuanto las comunicaciones realizadas a través de telefonía pública se cobraban $ 0,25 en lugar de $ 0,22.

Que por EXPCNC E. Nº 3235/97 con fecha 22 de julio de 1997 mediante Nota CNC Nº 2675 se imputó a TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. en los términos del Punto 13.10.8 del Anexo I del Decreto Nº 62/90 y sus modificatorios, la violación al régimen tarifario vigente por cuanto las comunicaciones realizadas a través de telefonía pública se cobraban $ 0,25 en lugar de $ 0,22.

Que por EXPCNC E. Nº 4127/97 con fecha 1 de agosto de 1997 mediante Nota CNC Nº 2821 se imputó a TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. en los términos del Punto 13.10.8 del Anexo I del Decreto Nº 62/90 y sus modificatorios, la violación al régimen tarifario vigente por cuanto las comunicaciones realizadas a través de telefonía pública se cobraban $ 0,25 en lugar de $ 0,22.

Que por EXPCNC E. Nº 3767/97 con fecha 8 de agosto de 1997 mediante Nota CNC Nº 2874 se imputó a TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. en los términos del Punto 13.10.8 del Anexo I del Decreto Nº 62/90 y sus modificatorios, la violación al régimen tarifario vigente por cuanto las comunicaciones realizadas a través de telefonía pública se cobraban $ 0,25 en lugar de $ 0,22.

Que por EXPCNC E. Nº 4126/97 con fecha 13 de agosto de 1997 mediante Nota CNC Nº 2923 se imputó a TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. en los términos del Punto 13.10.8 del Anexo I del Decreto Nº 62/90 y sus modificatorios, la violación al régimen tarifario vigente por cuanto las comunicaciones realizadas a través de telefonía pública se cobraban $ 0,25 en lugar de $ 0,22.

Que por EXPCNC E. Nº 5018/97 con fecha 22 de agosto de 1997 mediante Nota CNC Nº 2998 se imputó a TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. en los términos del Punto 13.10.8 del Anexo I del Decreto Nº 62/90 y sus modificatorios, la violación al régimen tarifario vigente por cuanto las comunicaciones realizadas a través de telefonía pública se cobraban $ 0,25 en lugar de $ 0,22.

Que por EXPCNC E. Nº 4637/97 con fecha 22 de agosto de 1997 mediante Nota CNC Nº 2999 se imputó a TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. en los términos del Punto 13.10.8 del Anexo I del Decreto Nº 62/90 y sus modificatorios, la violación al régimen tarifario vigente por cuanto las comunicaciones realizadas a través de telefonía pública se cobraban $ 0,25 en lugar de $ 0,22.

Que por EXPCNC E. Nº 5019/97 con fecha 22 de agosto de 1997 mediante Nota CNC Nº 3002 se imputó a TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. en los términos del Punto 13.10.8 del Anexo I del Decreto Nº 62/90 y sus modificatorios, la violación al régimen tarifario vigente por cuanto las comunicaciones realizadas a través de telefonía pública se cobraban $ 0,25 en lugar de $ 0,22.

Que por EXPCNC E. Nº 6125/97 con fecha 26 de septiembre de 1997 mediante Nota CNC Nº 3847 se imputó a TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. en los términos del Punto 13.10.8 del Anexo I del Decreto Nº 62/90 y sus modificatorios, la violación al régimen tarifario vigente por cuanto las comunicaciones realizadas a través de telefonía pública se cobraban $ 0,25 en lugar de $ 0,22.

Que por EXPCNC E. Nº 6220/97 con fecha 26 de septiembre de 1997 mediante Nota CNC Nº 3848 se imputó a TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. en los términos del Punto 13.10.8 del Anexo I del Decreto Nº 62/90 y sus modificatorios, la violación al régimen tarifario vigente por cuanto las comunicaciones realizadas a través de telefonía pública se cobraban $ 0,25 en lugar de $ 0,22.

Que por EXPCNC E. Nº 6135/97 con fecha 26 de septiembre de 1997 mediante Nota CNC Nº 3849 se imputó a TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. en los términos del Punto 13.10.8 del Anexo I del Decreto Nº 62/90 y sus modificatorios, la violación al régimen tarifario vigente por cuanto las comunicaciones realizadas a través de telefonía pública se cobraban $ 0,25 en lugar de $ 0,22.

Que por EXPCNC E. Nº 6176/97 con fecha 26 de septiembre de 1997 mediante Nota CNC Nº 3850 se imputó a TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. en los términos del Punto 13.10.8 del Anexo I del Decreto Nº 62/90 y sus modificatorios, la violación al régimen tarifario vigente por cuanto las comunicaciones realizadas a través de telefonía pública se cobraban $ 0,25 en lugar de $ 0,22.

Que por EXPCNC E. Nº 4202/97 con fecha 26 de septiembre de 1997 mediante Nota CNC Nº 3851 se imputó a TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. en los términos del Punto 13.10.8 del Anexo I del Decreto Nº 62/90 y sus modificatorios, la violación al régimen tarifario vigente por cuanto las comunicaciones realizadas a través de telefonía pública se cobraban $ 0,25 en lugar de $ 0,22.

Que por EXPCNC E. Nº 6120/97 con fecha 26 de septiembre de 1997 mediante Nota CNC Nº 3852 se imputó a TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. en los términos del Punto 13.10.8 del Anexo I del Decreto Nº 62/90 y sus modificatorios, la violación al régimen tarifario vigente por cuanto las comunicaciones realizadas a través de telefonía pública se cobraban $ 0,25 en lugar de $ 0,22.

Que por EXPCNC E. Nº 6128/97 con fecha 26 de septiembre de 1997, mediante Nota CNC Nº 3853, se imputó a TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. en los términos del Punto 13.10.8 del Anexo I del Decreto Nº 62/90 y sus modificatorios, la violación al régimen tarifario vigente por cuanto las comunicaciones realizadas a través de telefonía pública se cobraban $ 0,25 en lugar de $ 0,22.

Que por EXPCNC E. Nº 6226/97 con fecha 26 de septiembre de 1997 mediante Nota CNC Nº 3854 se imputó a TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. en los términos del Punto 13.10.8 del Anexo I del Decreto Nº 62/90 y sus modificatorios, la violación al régimen tarifario vigente por cuanto las comunicaciones realizadas a través de telefonía pública se cobraban $ 0,25 en lugar de $ 0,22.

Que por EXPCNC E. Nº 6177/97 con fecha 26 de septiembre de 1997 mediante Nota CNC Nº 3857 se imputó a TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. en los términos del Punto 13.10.8 del Anexo I del Decreto Nº 62/90 y sus modificatorios, la violación al régimen tarifario vigente por cuanto las comunicaciones realizadas a través de telefonía pública se cobraban $ 0,25 en lugar de $ 0,22.

Que por EXPCNC E. Nº 6224/97 con fecha 26 de septiembre de 1997 mediante Nota CNC Nº 3858 se imputó a TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. en los términos del Punto 13.10.8 del Anexo I del Decreto Nº 62/90 y sus modificatorios, la violación al régimen tarifario vigente por cuanto las comunicaciones realizadas a través de telefonía pública se cobraban $ 0,25 en lugar de $ 0,22.

Que por EXPCNC E. Nº 6232/97 con fecha 26 de septiembre de 1997 mediante Nota CNC Nº 3861 se imputó a TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. en los términos del Punto 13.10.8 del Anexo I del Decreto Nº 62/90 y sus modificatorios, la violación al régimen tarifario vigente por cuanto las comunicaciones realizadas a través de telefonía pública se cobraban $ 0,25 en lugar de $ 0,22.

Que por EXPCNC E. Nº 6175/97 con fecha 26 de septiembre de 1997 mediante Nota CNC Nº 3862 se imputó a TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. en los términos del Punto 13.10.8 del Anexo I del Decreto Nº 62/90 y sus modificatorios, la violación al régimen tarifario vigente por cuanto las comunicaciones realizadas a través de telefonía pública se cobraban $ 0,25 en lugar de $ 0,22.

Que por EXPCNC E. Nº 6123/97 con fecha 26 de septiembre de 1997 mediante Nota CNC Nº 3863 se imputó a TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. en los términos del Punto 13.10.8 del Anexo I del Decreto Nº 62/90 y sus modificatorios, la violación al régimen tarifario vigente por cuanto las comunicaciones realizadas a través de telefonía pública se cobraban $ 0,25 en lugar de $ 0,22.

Que por EXPCNC E. Nº 6132/97 con fecha 26 de septiembre de 1997 mediante Nota CNC Nº 3866 se imputó a TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. en los términos del Punto 13.10.8 del Anexo I del Decreto Nº 62/90 y sus modificatorios, la violación al régimen tarifario vigente por cuanto las comunicaciones realizadas a través de telefonía pública se cobraban $ 0,25 en lugar de $ 0,22.

Que por EXPCNC E. Nº 5813/97 con fecha 26 de septiembre de 1997 mediante Nota CNC Nº 3870 se imputó a TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. en los términos del Punto 13.10.8 del Anexo I del Decreto Nº 62/90 y sus modificatorios, la violación al régimen tarifario vigente por cuanto las comunicaciones realizadas a través de telefonía pública se cobraban $ 0,25 en lugar de $ 0,22.

Que por EXPCNC E. Nº 4203/97 con fecha 26 de septiembre de 1997 mediante Nota CNC Nº 3871 se imputó a TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. en los términos del Punto 13.10.8 del Anexo I del Decreto Nº 62/90 y sus modificatorios, la violación al régimen tarifario vigente por cuanto las comunicaciones realizadas a través de telefonía pública se cobraban $ 0,25 en lugar de $ 0,22.

Que por EXPCNC E. Nº 6178/97 con fecha 26 de septiembre de 1997 mediante Nota CNC Nº 3872 se imputó a TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. en los términos del Punto 13.10.8 del Anexo I del Decreto Nº 62/90 y sus modificatorios, la violación al régimen tarifario vigente por cuanto las comunicaciones realizadas a través de telefonía pública se cobraban $ 0,25 en lugar de $ 0,22.

Que por EXPCNC E. Nº 6108/97 con fecha 26 de septiembre de 1997 mediante Nota CNC Nº 3874 se imputó a TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. en los términos del Punto 13.10.8 del Anexo I del Decreto Nº 62/90 y sus modificatorios, la violación al régimen tarifario vigente por cuanto las comunicaciones realizadas a través de telefonía pública se cobraban $ 0,25 en lugar de $ 0,22.

Que por EXPCNC E. Nº 6143/97 con fecha 26 de septiembre de 1997 mediante Nota CNC Nº 3875 se imputó a TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. en los términos del Punto 13.10.8 del Anexo I del Decreto Nº 62/90 y sus modificatorios, la violación al régimen tarifario vigente por cuanto las comunicaciones realizadas a través de telefonía pública se cobraban $ 0,25 en lugar de $ 0,22.

Que por EXPCNC E. Nº 7182/97 con fecha 27 de octubre de 1997 mediante Nota CNC Nº 4290 se imputó a TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. en los términos del Punto 13.10.8 del Anexo I del Decreto Nº 62/90 y sus modificatorios, la violación al régimen tarifario vigente por cuanto las comunicaciones realizadas a través de telefonía pública se cobraban $ 0,25 en lugar de $ 0,22.

Que por EXPCNC E. Nº 5080/97 con fecha 11 de noviembre de 1997 mediante Nota CNC Nº 4501 se imputó a TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. en los términos del Punto 13.10.8 del Anexo I del Decreto Nº 62/90 y sus modificatorios, la violación al régimen tarifario vigente por cuanto las comunicaciones realizadas a través de telefonía pública se cobraban $ 0,25 en lugar de $ 0,22.

Que por EXPCNC E. Nº 4808/97 con fecha 11 de noviembre de 1997 mediante Nota CNC Nº 4502 se imputó a TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. en los términos del Punto 13.10.8 del Anexo I del Decreto Nº 62/90 y sus modificatorios, la violación al régimen tarifario vigente por cuanto las comunicaciones realizadas a través de telefonía pública se cobraban $ 0,25 en lugar de $ 0,22.

Que por EXPCNC E. Nº 5079/97 con fecha 11 de noviembre de 1997 mediante Nota CNC Nº 4506 se imputó a TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. en los términos del Punto 13.10.8 del Anexo I del Decreto Nº 62/90 y sus modificatorios, la violación al régimen tarifario vigente por cuanto las comunicaciones realizadas a través de telefonía pública se cobraban $ 0,25 en lugar de $ 0,22.

Que por EXPCNC E. Nº 4807/97 con fecha 11 de noviembre de 1997 mediante Nota CNC Nº 4507 se imputó a TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. en los términos del Punto 13.10.8 del Anexo I del Decreto Nº 62/90 y sus modificatorios, la violación al régimen tarifario vigente por cuanto las comunicaciones realizadas a través de telefonía pública se cobraban $ 0,25 en lugar de $ 0,22.

Que por EXPCNC E. Nº 6204/97 con fecha 11 de noviembre de 1997 mediante Nota CNC Nº 4511 se imputó a TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. en los términos del Punto 13.10.8 del Anexo I del Decreto Nº 62/90 y sus modificatorios, la violación al régimen tarifario vigente por cuanto las comunicaciones realizadas a través de telefonía pública se cobraban $ 0,25 en lugar de $ 0,22.

Que por EXPCNC E. Nº 5081/97 con fecha 15 de diciembre de 1997 mediante Nota CNC Nº 4998 se imputó a TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. en los términos del Punto 13.10.8 del Anexo I del Decreto Nº 62/90 y sus modificatorios, la violación al régimen tarifario vigente por cuanto las comunicaciones realizadas a través de telefonía pública se cobraban $ 0,25 en lugar de $ 0,22.

Que por EXPCNC E. Nº 2491/97 con fecha 22 de mayo de 1998 mediante Nota CNC Nº 3280 se imputó a TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. en los términos del Punto 13.10.8 del Anexo I del Decreto Nº 62/90 y sus modificatorios, la violación al régimen tarifario vigente por cuanto las comunicaciones realizadas a través de telefonía pública se cobraban $ 0,25 en lugar de $ 0,22.

Que por EXPCNC E. Nº 6576/98 con fecha 8 de julio de 1998 mediante Nota CNC Nº 4633 se imputó a TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. en los términos del Punto 13.10.8 del Anexo I del Decreto Nº 62/90 y sus modificatorios, la violación al régimen tarifario vigente por cuanto las comunicaciones realizadas a través de telefonía pública se cobraban $ 0,25 en lugar de $ 0,22.

Que por Nota CNC Nº 7511/98 se imputó a TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., en los términos del punto 13.10.8 del Anexo I del Decreto Nº 62/90, la violación a la estructura general de tarifas.

Que asimismo se intimó a dicha Licenciataria a regularizar la situación a fin de que se ajuste a la EGT.

Que finalmente, y a través de la mencionada nota se intimó en los términos del punto 13.10.3.1 a) del Decreto Nº 62/90 a realizar un depósito de $ 9.583.066 en la cuenta del Banco Nación que a este específico y exclusivo fin la empresa debía abrir.

Que con fecha 27 de octubre de 1998 TELEFONICA DE ARGENTINA S.A presentó descargo contra la imputación formulada y recurso de reconsideración contra ambas intimaciones.

Que en relación al depósito de pesos nueve millones quinientos ochenta y tres mil sesenta y seis ($ 9.583.066) en la cuenta del Banco de la Nación que a este específico y exclusivo fin la empresa debía abrir, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles administrativos, TELEFONICA DE ARGENTINA S.A manifestó en su recurso que lo dispuesto constituye un acto administrativo nulo de nulidad absoluta e insanable, por lo que debe ser revocado por ilegítimo en los términos del artículo 17 de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

Que en este sentido, la Licenciataria expresó que si bien esta Comisión Nacional a través de la Nota CNC Nº 7511/98 inició el correspondiente proceso sancionatorio intimando a la empresa a formular el pertinente descargo, en el mismo acto y sin permitir el ejercicio del derecho de defensa de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., resolvió que la situación era “irregular” y que debía depositar la referida suma de dinero.

Que analizadas las actuaciones, por Nota CNC Nº 9818 con fecha 29 de diciembre de 1998, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 1° inciso f) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y en particular por los artículos 30 y 38 inc. h) del Decreto Nº 1185/90, garantías éstas que deben ser interpretadas en favor del administrado, se revocó la intimación dispuesta.

Que igualmente, cabe resaltar que el derecho de defensa, ha recibido suficiente garantía, en el trámite de substanciación del presente recurso, en el cual la recurrente ha tenido oportunidad de ser oída, de ofrecer y producir prueba, y de obtener una decisión fundada.

Que con relación a la violación del régimen tarifario vigente, la prestadora informó que los teléfonos públicos cobran la tarifa autorizada de 22 centavos, no pudiendo dar cambio por imposibilidades técnicas insalvables, comunes a todos los teléfonos públicos, que no pueden dar cambio de las monedas consumidas parcialmente cuando el usuario utiliza monedas de curso legal.

Que además agregó que, los teléfonos públicos que utiliza la empresa permiten a sus clientes, con sólo presionar la tecla “R”, utilizar el saldo no consumido de las unidades monetarias introducidas para realizar una nueva comunicación.

Que asimismo expresó que, la razón por la cual los equipos no están en condiciones de dar cambio reside en que resulta materialmente imposible almacenar la cantidad de monedas que requeriría un teléfono público para ello, dada su dispersión, tamaño y características de uso.

Que por último expuso que, surge a las claras la imposibilidad física de otorgar cambio a quienes utilizan estos aparatos telefónicos, circunstancia que es perfectamente conocida por esta Comisión desde mucho tiempo atrás por lo cual la decisión adoptada mediante la nota de referencia resulta por demás inesperada y genera una gran incertidumbre de cara a la presente y futura prestación de estos servicios.

Que en este sentido es indiscutible que los teléfonos públicos no tienen por finalidad ser máquinas de cambio, la regulación no sólo de la Argentina sino también a nivel mundial establece el "sistema del mejor vuelto" o simplemente exige a los operadores de telefonía pública la obligatoriedad de exhibir una leyenda para que los usuarios conozcan el cuadro tarifario aplicable, la duración de las llamadas y que el teléfono público no otorga vuelto.

Que ahora bien, lo anterior no es de ninguna forma una eximente de responsabilidad para que la recurrente vulnere sistemáticamente el cuadro tarifario vigente y aplicable para telefonía pública, al quedarse indebidamente con 3 centavos de más en la modalidad de funcionamiento a moneda, dicha afirmación encuentra sustento en los reiterados hechos, conforme se desprende de las inspecciones realizadas por personal de esta Comisión Nacional que indican que los teléfonos públicos de la licenciataria no aceptan monedas de 1 centavo, sino que recibe de 5, 10, 25, 50 centavos y de $ 1.

Que además, la empresa conoció con la publicación del Decreto Nº 92/97 en el correspondiente Boletín Oficial, la tarifa máxima prevista para las comunicaciones urbanas desde teléfonos públicos, y la consintió al no agraviarse en su oportunidad.

Que según surge del propio descargo realizado por TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., antes del dictado del Decreto Nº 92/97, la empresa cobraba voluntariamente la tarifa urbana de los teléfonos públicos sólo 25 centavos, cuando su valor aprobado por la estructura tarifaria ascendía a 27 centavos.

Que de esta manera, la Licenciataria prestaba el servicio y percibía la tarifa dentro del marco regulatorio de la Estructura General de Tarifas aplicable.

Que ante la misma imposibilidad técnica y legal que se produjo con el dictado del Decreto mencionado supra, la empresa revirtió su conducta, perjudicando de tal modo a los usuarios del servicio y vulnerando el Decreto Nº 92/97.

Que refuerza lo anterior la conducta seguida ante el mismo hecho por TELECOM ARGENTINA STET-FRANCE TELECOM S.A. que frente a la imposibilidad de percibir el importe de las llamadas urbanas conforme lo establece la Estructura General de Tarifas en Telefonía Pública, redujo el valor de las comunicaciones, cobrando las mismas a $ 0,20.

Que lo dicho, fue informado a esta Comisión Nacional mediante Nota DCMR/195/97 de fecha 4 de agosto de 1997, a través de la cual la empresa mencionada supra manifestó que "… nuestros teléfonos públicos a moneda funcionan actualmente con 20 centavos para comunicaciones urbanas, en lugar de los 22 centavos autorizados por la tarifa vigente."

Que por otra parte, el Departamento de Económico Financiero concluyó en el informe realizado sobre el descargo presentado por TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. que, en la presentación mencionada la Licenciataria se extiende sobre la legalidad y los fundamentos técnicos de no dar vueltos, cuando la cuestión planteada por la CNC es otra, la de determinar y cuantificar la diferencia entre monedas cobradas y valores aprobados.

Que lo que se pondera es el hecho de poner justamente 0,25 centavos cuando debería poder el cliente colocar 0,22 centavos, o cuando el cliente, tal como está armado el instructivo adhesivo a los aparatos de telefonía pública, cree que los créditos son múltiplos de 25 centavos, y por lo tanto para obtener 2 créditos cree que tiene que colocar 50 centavos, cuando realmente podría hacerlo con 45 centavos.

Que entonces, el tema no es que se advierta a los usuarios que el aparato de telefonía pública no devuelve cambio alguno, sobre lo cual no gira el análisis que se ha realizado. Independientemente de la legalidad y fundamentación técnica, el hecho es que la Licenciataria tiene un ingreso extra que no le corresponde porque percibe tarifas por encima de lo autorizado por la Estructura General de Tarifas.

Que en este sentido, el artículo 26 inc. c) punto 3 del Decreto Nº 1185/90 y sus modificatorios establece que en caso de incumplimiento, la Comisión Nacional de Comunicaciones podrá requerir al prestador la reserva del exceso resultante de tal incumplimiento en una cuenta especial a los efectos de su eventual reintegro a los usuarios.

Que en cuanto a la intimación cursada a fin de que la recurrente regularice la situación, ajustándose a la Estructura General de Tarifas, en el término de 10 días hábiles de recibida la Nota de fecha 5 de octubre de 1998, TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. sostuvo en su descargo que para el hipotético caso de que el argumento no sea considerado se extienda el plazo para cumplimentar lo requerido.

Que habiendo transcurrido más de dos meses desde la orden impartida, con fecha 6 de enero de 1999 personal de esta Comisión Nacional procedió a verificar que en los teléfonos públicos: Nros. 334-1165 y 334-1157, sitos en Florida 32; Nros. 334-1084 y 334-1080, sitos en Florida 50; y Nº 342-5045, sito en Av. Pte. Roque S. Peña 620, Capital Federal, pertenecientes a la empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., para establecer una comunicación urbana se necesita introducir un mínimo de $ 0,25 en lugar de $ 0,22 como hubiera correspondido.

Que como se desprende de lo expuesto supra, la Licenciataria continúa vulnerando sistemáticamente el régimen tarifario vigente, y no ha dado cumplimiento a la intimación oportunamente cursada.

Que por lo tanto, debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 38 in fine del Decreto Nº 1185/90 y sus modificatorios, en cuanto dispone que, cuando las empresas prestadoras del servicio telefónico persistan en la conducta infractora pese a la intimación que cursara esta Autoridad Regulatoria, o la infracción tuviere grave repercusión social, el monto de la sanción se elevará a DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL (12.500.000) pulsos; y que dentro del máximo establecido, también podrán aplicarse multas por cada día en que persista el incumplimiento de la obligación.

Que ha tomado la intervención que le compete el Servicio Jurídico Permanente de esta Comisión Nacional.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° inc. t) del Decreto Nº 1185/90 y sus modificatorios.

EL DIRECTORIO DE LA
COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1° — SANCIONAR a TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. con una MULTA en pesos equivalentes a DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PULSOS TELEFONICOS (12.500.000 PTFO) por la violación al régimen tarifario vigente, por los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2° — RATIFICAR la intimación cursada por Nota CNC Nº 7511/98 para que TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. se ajuste a la Estructura General de Tarifas, fijándose una MULTA DIARIA equivalente a TRESCIENTOS MIL PULSOS TELEFONICOS (300.000 PTFO) por cada día de mora en el incumplimiento de dicha obligación, la que será vigente a partir del día siguiente de la notificación de la presente.

ARTICULO 3° — INTIMAR a TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. a depositar, provisoriamente, la suma de pesos NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SESENTA Y SEIS ($ 9.583.066) en cuenta especial del Banco Nación a nombre de COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES - TELEFONIA PUBLICA, dentro de los CINCO (5) días de notificada la presente.

ARTICULO 4° — La Gerencia de Control deberá registrar en el legajo de antecedentes de la Licenciataria la sanción dispuesta por el artículo 1° y las intimaciones dispuestas por los artículos 2° y 3° de la presente Resolución.

ARTICULO 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ROBERTO C. CATALAN, Presidente, Comisión Nacional de Comunicaciones. — ROBERTO ELISEO UANINI, Vicepresidente 1º Comisión Nacional de Comunicaciones. — HUGO ZOTHNER, Vicepresidente 2º Comisión Nacional de Comunicaciones. — Dr. ALBERTO G. GABRIELLI, Director, Comisión Nacional de Comunicaciones. — Dr. FEDERICO N. A. LUJAN DE LA FUENTE, Director, Comisión Nacional de Comunicaciones. — Lic. ANTONIO S. NAME, Director Comisión Nacional de Comunicaciones. — PATRICIO FEUNE DE COLOMBI, Director Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 21/1 Nº 263.550 v. 21/1/99

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Disposición Nº 7859/98

Bs. As., 21/12/98

VISTO, el Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995), el Decreto Nº 994 del 27 de mayo de 1991, la Resolución de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 17 del 3 de febrero de 1997, la Resolución Conjunta de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES y la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 176 del 4 de setiembre de 1997 y el Acta Nº 11 del 17 de diciembre de 1998 del Comité de Selección de Cargos con Funciones Ejecutivas de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los Decretos citados en el VISTO se aprobó el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA) y se instituyó el Régimen de Cargos con Funciones Ejecutivas.

Que por la Resolución S.F.P. Nº 17/97 se reasignó el nivel de función ejecutiva de la Dirección de Admisión de Extranjeros.

Que por la Resolución Conjunta D.N.M. y S.F.P. Nº 176/97 se designó a los integrantes del Comité de Selección para Cargos con Funciones Ejecutivas para la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Que se han cumplido todas las pautas aplicables a la selección de cargos con funciones ejecutivas establecidas en la normativa vigente.

Que por el Acta Nº 11 del 17 de diciembre de 1998, el Comité de Selección de Cargos con Funciones Ejecutivas para la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, ha conformado la terna correspondiente al proceso de selección del cargo de Director de Admisión de Extranjeros y ha sido elevada al Sr. Director Nacional de Migraciones.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1410 del 3 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE MIGRACIONES
DISPONE:

ARTICULO 1º — Desígnase Director de Admisión de Extranjeros de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, cargo Nivel B con Función Ejecutiva II, a la Dra. María Esther GESINO (L.E. Nº 3.865.992).

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — HUGO A. FRANCO, Director Nacional de Migraciones, Ministerio del Interior.

e. 21/1 Nº 263.672 v. 21/1/99

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente — Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 — 17/12/98

958251 Obra Publicada — Form. C Nro. 63760 — Género: LITERARIO — Título: RINOPLASTIAS SECUNDARIAS TACTICAS Y TECNICAS QUIRURGICAS — Autor: GUERRISSI JORGE ORLANDO — Titular: FUNDACION CIRUGIA PLASTICA ARG — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS 25/9/98 EJ 1000 CUIT 30 66319339 9/AIB

958252 Obra Publicada — Form. C Nro. 64557 — Género: LITERARIO — Título: LA DEMORA APARENTE — Autor: MAYR WERNER — Titular: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS 24/6/97 EJ 4000/AIB

958253 Obra Publicada — Form. C Nro. 55011 — Género: LITERARIO — Título: LA SERPIENTE — Autor: AIRA CESAR — Titular: BEATRIZ VITERBO EDITORA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: ROSARIO 7/97 EJ 500 CUIT 30 64395160 2/AIB

958254 Obra Publicada — Form. C Nro. 52416 — Género: LITERARIO — Título: HACIA UNA POETICA RADICAL ENSAYOS DE HERMENEUTICA CULTURAL — Autor: ROWE WILLIAM — Titular: BEATRIZ VITERBO EDITORA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: ROSARIO 3/96 EJ 500 CUIT 30 64395160 2/AIB

958255 Obra Publicada — Form. C Nro. 65340 — Género: LITERARIO — Título: ROSAS DE AZUL — Autor: CUNEO LIBARONA CECILIA — Titular: EL FRANCOTIRADOR EDICIONES — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS 10/98 EJ 500 CUIT 30 649069510/AIB

958256 Obra Publicada — Form. C Nro. 64741 — Género: LITERARIO — Título: NO VES QUE ESTA ES LA HORA — Autor: SOBRON ROSA MARIA — Titular: EL FRANCOTIRADOR EDICIONES — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS 8/98 EJ 500 CUIT 30 64906951 0/AIB

958257 Obra Publicada — Form. C Nro. 64555 — Género: LITERARIO — Título: SANAMIENTO Y RESTAURACION — Autor: ITIN ROLANDO — Titular: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS 17/6/97 EJ 16000 CUIT 30 50011757 1/AIB

958258 Obra Publicada — Form. C Nro. 64962 — Género: LITERARIO — Título: EL DIFUNTO CORREO — Autor: FERNANDEZ ALARA JOSE MARIA — Titular: VICINGUERRA — Editor: VICINGUERRA — Observaciones: BS AS 10/98 EJ 1000 CUIT 30 64549598 1/AIB

958259 Obra Publicada — Form. C Nro. 63233 — Género: LITERARIO — Título: EL GENERAL LAVALLE SE JUEGA EL RESTO — Autor: LIPSHITZ ROSA — Titular: LIPSHITZ ROSA — Editor: LIPSHITZ ROSA — Observaciones: BS AS 10/98 EJ 1000 CUIL 2701323928 8/AIB

958260 Obra Publicada — Form. C Nro. 54200 — Género: LITERARIO — Traductor: WAGNER DANIEL R — Título: PANICO COMO EVITARLO — Autor: MEERLOO JOOST A M — Titular: LUMEN HORME — Contrato: 894020 — Editor: LUMEN HORME — Observaciones: BS AS 8/90 EJ 1500 CUIT 57430610 4/AIB

958261 Obra Publicada — Form. C Nro. 55008 — Género: LITERARIO — Título: BAJO UN MANTO DE ESTRELLAS EL MISTERIO DEL RAMO DE ROSAS — Autor: PUIG MANUEL — Titular: BEATRIZ VITERBO EDITORA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: ROSARIO 12/97 EJ 3000 CUIT 30 64395160 2/AIB

958262 Obra Publicada — Form. C Nro. 55012 — Género: LITERARIO — Título: ALEJANDRA PIZARNIK — Autor: AIRA CESAR — Titular: BEATRIZ VITERBO EDITORA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: ROSARIO 5/98 EJ 700 CUIT 30 64395160 2/AIB

958266 Obra Publicada — Form. C Nro. 65821 — Género: LITERARIO — Título: BLUES PARA MIS LUGARES — Autor: PERERA HOMERO RAUL — Titular: PERERA HOMERO RAUL — Editor: AHP TALLER — Observaciones: DE MUSICA/BS AS 12/98 EJ 300 CUIT 20 93265566 8/AIB

958267 Obra Publicada — Form. C Nro. 65824 — Género: LITERARIO — Título: PURO BIOGRAFO — Autor: PERERA HOMERO RAUL — Titular: PERERA HOMERO RAUL — Editor: AHP TALLER DE — Observaciones: MUSICA/BS AS 12/98 EJ 300 CUIT 27 11554511 1/AIB

958268 Obra Publicada — Form. C Nro. 65822 — Género: LITERARIO — Título: TENEMOS ESPERANZA — Autor: PERERA HOMERO RAUL — Titular: AHP TALLER DE — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: MUSICA/BS AS 12/98 EJ 300 CUIT 27 11554511 1/AIB

958269 Obra Publicada — Form. C Nro. 65823 — Género: LITERARIO — Título: TEMAS ARGENTINOS — Autor: PERERA HOMERO RAUL — Titular: PERERA HOMERO RAUL — Editor: AHP TALLER DE — Observaciones: BS AS 12/98 EJ 300 CUIT 27 11554511 1/AIB

958270 Obra Publicada — Form. C Nro. 65206 — Género: LITERARIO — Título: REGLAMENTO DE SOFTBOL — Autor: ANONIMO — Titular: STADIUM — Editor: STADIUM — Observaciones: BS AS 3/98 EJ 5000 CUIT 30 58035838 8/AIB

958271 Obra Publicada — Form. C Nro. 65208 — Género: LITERARIO — Título: REGLAMENTO DE BASQUETBOL — Autor: ANONIMO — Titular: STADIUM — Editor: STADIUM — Observaciones: BS AS 3/98 EJ 5000 CUIT 30 58035838 8/AIB

958272 Obra Publicada — Form. C Nro. 65210 — Género: LITERARIO — Título: REGLAMENTO DE HANDBALL — Autor: ANONIMO — Titular: STADIUM — Editor: STADIUM — Observaciones: BS AS 6/98 EJ 10000 CUIT 30 58035838 8/AIB

958273 Obra Publicada — Form. C Nro. 64863 — Género: LITERARIO — Título: REGLAMENTO DE NATACION SALTOS ORNAMENTALES Y POLO ACUATICO — Autor: ANONIMO — Titular: STADIUM — Editor: STADIUM — Observaciones: BS AS 3/98 EJ 5000 CUIT 30 58035838 8/AIB

958274 Obra Publicada — Form. C Nro. 65207 — Género: LITERARIO — Título: REGLAMENTO DE HOCKEY SOBRE CESPED — Autor: ANONIMO — Titular: STADIUM — Editor: STADIUM — Observaciones: BS AS 3/98 EJ 5000 CUIT 30 58035838 8/AIB

958275 Obra Publicada — Form. C Nro. 64861 — Género: LITERARIO — Título: LA GIMNASIA FORMATIVA EN LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA — Autor: GIRALDES MARIANO DNI 5188431 — Titular: STADIUM EDITORIAL SRL — Editor: STADIUM — Observaciones: EJ. 12044 BS. AS. JULIO 1998 CUIT 30-58035-838-8

958276 Obra Publicada — Form. C Nro. 52417 — Género: LITERARIO — Título: MEMORIA COLECTIVA Y POLITICAS DE OLVIDO ARGENTINA Y URUGUAY 1970/1990 — Autor: REATI FERNANDO/BERGERO A — Titular: BEATRIZ VITERBO EDITORA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: ROSARIO 2/97 EJ 700 CUIT 30 64395160 2/AIB

958277 Obra Publicada — Form. C Nro. 64558 — Género: LITERARIO — Título: SU PALABRA DE HONOR Y OTROS RELATOS — Autor: PITROIS IRENE — Titular: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS 23/6/97 EJ 4000 CUIT 30 50011757 1/AIB

958278 Obra Publicada — Form. C Nro. 65225 — Género: LITERARIO — Título: EL HOMBRE Y SU POEMA SIMPLE — Autor: RODEIRO ROBERTO RENEE LE 4944572 — Titular: RODEIRO ROBERTO RENEE — Editor: RODEIRO — Observaciones: EJ. 750 GENERAL DEHEZA OCTUBRE 1998 CDI 20-04944572-6

958279 Obra Publicada — Form. C Nro. 55014 — Género: LITERARIO — Título: DE LA FORMA A LA INFORMACION BAJTIN Y LOTMAN EN EL DEBATE CON EL FORMALISMO RUSO — Autor: AMICOLA JOSE — Titular: BEATRIZ VITERBO EDITORA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: ROSARIO 2/97 EJ 4500 CUIT 30 64395160 2/AIB

958280 Obra Publicada — Form. C Nro. 64287 — Género: LITERARIO — Título: RELATOS PSICOANALITICOS DE LA VIDA REAL — Autor: FRIEDENTHAL HEBE FALLECIDA — Titular: LUMEN HORME — Contrato 783692 — Editor: LUMEN HORME — Observaciones: CUIT 20-04033720-3 EJ. 1500 CAP. FED AGOSTO 1996 2 EDICION

958281 Obra Publicada — Form. C Nro. 52415 — Género: LITERARIO — Título: MEDICOS MALEANTES Y MARICAS — Autor: SALESSI JORGE LE 4543906 — Titular: BEATRIZ VITERBO EDITOR — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ. 1000 ROSARIO OCTUBRE 1995

958285 Obra Publicada — Form. C Nro. 65358 — Género: LITERARIO — Título: LA CASITA GRIS EL CAMINO QUE VA A NINGUN LADO THE GREY HOUSE — Autor: PEZZONI ANA MARIA LC 3993224 — Titular: PEZZONI ANA MARIA — Editor: PEZZONI ANA MARIA — Observaciones: CUIL 27-03993224 EJ. 100 BUENOS AIRES NOVIEMBRE 1998

958286 Obra Publicada — Form. C Nro. 65829 — Género: JURIDICO — Título: TRATADO DE DERECHO CIVIL — Autor: BORDA GUILLERMO A — Titular: EMILIO JOSE PERROT — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS 4/8/98 EJ 2000 CUIT 20 01737304 9/AIB

958287 Obra Publicada — Form. C Nro. 64554 — Género: LITERARIO — Título: MENSAJE PARA LOS JOVENES — Autor: ANONIMO — Titular: ASOCIACION CASA EDITOR SUDAMERICANA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS 10/6/97 EJ 2000 CUIT 30 50011757 1/AIB

958288 Obra Publicada — Form. C Nro. 64860 — Género: LITERARIO — Título: REGLAMENTO DE VOLEIBOL — Autor: ANONIMO — Titular: STADIUM — Editor: STADIUM — Observaciones: BS AS 6/98 EJ 10000 CUIT 30 58035838 8/AIB

958289 Obra Publicada — Form. C Nro. 64873 — Género: DIDACTICO — Título: NAIPES DE ACENTUACION — Autor: MADRUSSAN PATRICIA SUSANA — Titular: ESTIMULAR DIDACTICOS — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: ROSARIO 25/9/98 EJ 500 CUIT 27 14742120 1/AIB

958290 Obra Publicada — Form. C Nro. 65772 — Género: LITERARIO — Título: PROYECTO FENIX (PROBLEMAS DE INVESTIGACION DE FUTURO) — Autor: LUCATTI DANIEL/LEMOZY SUSANA CRISTINA — Titular: ESCUELA DE DEFENSA NACIONAL — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS 12/98 EJ 80 CUIT 30 54669037 3/AIB

958291 Obra Publicada — Form. C Nro. 64564 — Género: LITERARIO — Título: PAZ EN LA TORMENTA — Autor: ANONIMO — Titular: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS 28/8/97 EJ 300125 CUIT 3050011757/AIB

958292 Obra Publicada — Form. C Nro. 64559 — Género: LITERARIO — Título: PAZ EN LA TORMENTA — Autor: ANONIMO — Titular: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS 11/6/97 EJ 300000 CUIT 30 50011757 1/AIB

958293 Obra Publicada — Form. C Nro. 64565 — Género: LITERARIO — Título: PAZ EN LA TORMENTA — Autor: ANONIMO — Titular: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS 26/8/97 EJ 100000 CUIT 30 11500757 1/AIB

958294 Obra Publicada — Form. C Nro. 64562 — Género: LITERARIO — Título: CUNA TOMO 2 — Autor: ANONIMO — Titular: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS 8/8/97 EJ 1500 CUIT 30 50011757 1/AIB

958295 Obra Publicada — Form. C Nro. 64563 — Género: LITERARIO — Título: AMIGUITOS TOMO 2 — Autor: DE MIRABELLES DORA — Titular: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS 22/8/97 EJ 6200 CUIT 30 50011757 1/AIB

958296 Obra Publicada — Form. C Nro. 64561 — Género: LITERARIO — Título: INFANTIL/LECCIONES PARA LA ESCUELA SABATICA/TOMO 2 — Autor: DE MIRABELLES DORA — Titular: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA — Contrato: 163817 — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS 15/8/97 EJ 3800 CUIT 30 50011757 1/AIB

958297 Obra Publicada — Form. C Nro. 64560 — Género: LITERARIO — Título: ACCION JOVEN TOMO 43 — Autor: SILVA JOSE MARIA — Titular: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS 28/8/97 EJ 3700 CUIT 30 50011757 1/AIB

958298 Obra Publicada — Form. C Nro. 64460 — Género: LITERARIO — Título: REFLEJOS DE OTRO MUNDO — Autor: CAMINOS GUILLERMO — Titular: ERREPAR — Editor: ERREPAR — Observaciones: BS AS 8/98 EJ 3000 CUIT 30 58262294 5/AIB

958299 Obra Publicada — Form. C Nro. 64304 — Género: LITERARIO — Título: LA BARCA DE LAS ALMAS — Autor: SCHULTA ETEL — Titular: ERREPAR — Editor: ERREPAR — Observaciones: BS AS 8/98 EJ 3000 CUIT 30 58262294 5/AIB

958300 Obra Publicada — Form. C Nro. 55013 — Género: LITERARIO — Título: LA TROMPETA DE MIMBRE — Autor: AIRA CESAR — Titular: BEATRIZ VITERBO EDITORA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: ROSARIO 9/98 EJ 700 CUIT 30 64395160 2/AIB

958301 Obra Publicada — Form. C Nro. 657835 — Género: LITERARIO — Título: MAS ALLA DE LA BIBLIA LA PRIMERA PAPILLA — Autor: DE LAS BARRERAS JULIAN M — Titular: DE LAS BARRERAS JULIAN M — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS 11/98 EJ 5000 CUIT 20 04754634 7/AIB

958302 Obra Publicada — Form. C Nro. 55017 — Género: LITERARIO — Título: HUMOR NACION Y DIFERENCIAS ARTURO CANCELA LEOPOLDO MARECHAL — Autor: ZUBIETA ANA MARIA — Titular: BEATRIZ BITERBO EDITORA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: ROSARIO 6/95 EJ 500/AIB

958303 Obra Publicada — Form. C Nro. 64352 — Género: LITERARIO — Título: UN COLECTIVO SIN CASCARA/A BUS WITHOUT SKIN — Autor: BARON LIS ELSA — Titular: BARON LIS ELSA — Editor: LAS CUATRO — Observaciones: ESTACIONES/BS AS 9/98 EJ 1000 CUIT 27 00678334 7/AIB

958305 Obra Publicada — Form. C Nro. 65209 — Género: LITERARIO — Título: TECNICAS ATLETICAS — Autor: DE HEGEDUS JORGE — Titular: STADIUM — Editor: STADIUM — Observaciones: BS AS 5/98 EJ 2000 CUIT 30 58035838 8/AIB

958306 Obra Publicada — Form. C Nro. 55009 — Género: LITERARIO — Título: TRISTE GOLONDRINA MACHO AMOR DEL BUENO MUY SEÑOR MIO — Autor: PUIG MANUEL — Titular: BEATRIZ VITERBO EDITORA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: ROSARIO 9/98 EJ 1500 CUIT 30 6439160 2/AIB

958307 Obra Publicada — Form. C Nro. 55016 — Género: LITERARIO — Título: ENCUENTRO INTERNACIONAL MANUEL PUIG/COMPILACION — Autor: AMICOLA JOSE/SPERANZA GRACIELA — Titular: BEATRIZ VITERBO EDITOR — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: ROSARIO 4/98 EJ 700 CUIT 30 64395160 2/AIB

958308 Obra Publicada — Form. C Nro. 64305 — Género: LITERARIO — Traductor: ESPOSITO ELIZABETH — Título: LUCHAR CON EL CANCER — Autor: LESHAM LAWRENCE — Titular: ERREPAR — Contrato: 940954 — Editor: ERREPAR — Observaciones: BS AS 8/98 EJ 3000 CUIT 30 58262294 5/AIB

958309 Obra Publicada — Form. C Nro. 64859 — Género: LITERARIO — Título: EL PROCESO DEL ENTRENAMIENTO DEPORTIVO — Autor: MATVEIEV LUIS — Titular: STADIUM — Contrato: 1373126 — Editor: STADIUM — Observaciones: BS AS 8/98 EJ 500 CUIT 30 58035838 8/AIB

958310 Obra Publicada — Form. C Nro. 64306 — Género: LITERARIO — Título: MONOTRIBUTO REGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES — Autor: DIEZ HUMBERTO/COTO ALBERTO P — Titular: ERREPAR — Editor: ERREPAR — Observaciones: BS AS 8/98 EJ 3000 CUIT 30 58262294 5/AIB

958311 Obra Publicada — Form. C Nro. 64862 — Género: LITERARIO — Traductor: EBERHARD ROCHWEDDER/CASTILLO R — Título: MANUAL DE JUEGOS MENORES — Autor: DÖBLER HUGO/DÖBLER ERIKA — Titular: STADIUM — Contrato: 164335 — Editor: STADIUM — Observaciones: BS AS 8/98 EJ 500 CUIT 30 58035838 8/AIB

958313 Obra Publicada — Form. C Nro. 64556 — Género: LITERARIO — Título: EXODO — Autor: ADRIANA ITIN F — Titular: ASOCIACION CASA EDIT SUDAMERICANA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS 17/6/97 EJ 4000 CUIT 30 50011757 1/AIB

958315 Obra Publicada — Form. C Nro. 64835 — Género: LITERARIO — Título: UN CAOS DE INTRIGAS (ESTRATEGIA BRITANICA MAQUINACIONES LUSITANAS DESCONCIERTO ESPAÑOL Y ACCION — Autor: SEGRETI CARLOS S A — Titular: ACADEMIA NACIONAL

DE LA HISTORIA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: REVOL EN EL RIO DE LA PLATA/BS AS 12/97 EJ 400 CUIT 30 54666533 6/AIB

958316 Obra Publicada — Form. C Nro. 65804 — Género: LITERARIO — Título: TECNICAS EN ENVASE/CD — Autor: ANONIMO — Titular: INSTITUTO ARGENTINO DEL ENVASE — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS 12/98 EJ 2000 CUIT 30 54716696 1/AIB

958317 Obra Publicada — Form. C Nro. 62500 — Género: LITERARIO — Título: LA GUIA DE LOS VINOS FINOS ARGENTINOS/CD — Autor: CHOREN GUSTAVO/CANEPA CARLOS — Titular: GUSTAVO CHOREN — Editor: GUSTAVO CHOREN — Observaciones: BS AS 10/98 EJ 300 CUIT 20 1754118 0/AIB

958341 Publicación Periódica — Form. R Nro. 23413 — Género: INTERES GENERAL — Título: MUNDO POLICIAL — Director: DONATO PLACIDO — Propietario: POLICIAL EDITORIAL — Lugar Edición: BUENOS AIRES — Observaciones: Nº 81 EJ 50000 ENERO A AGOSTO DE 1998 TRIMESTRAL EV

958359 Obra Publicada — Form. 1 Nro. 11640 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: SALUDO NAVIDEÑO FERRUM — Autor: ANONIMO — Titular: FERRUM S.A. DE CERAMICA Y METALURGIA — Editor: FERRUM S.A. DE CERAMIC. — Observaciones: EJ. 100 BUENOS AIRES DICIEMBRE 1998 CUIT 30-52534926-3 EV

958363 Contrato — Form. C Nro. 14068 — Género: CONTRATO — Título: THE COMMANDING HEIGHTS — Autor: YERGUIN DANIEL/STANISLAW JOSEPH — Editor: B EDICIONES — Parte Contratante: B EDICIONES/INTERNATIONAL ED. — Observaciones: BUENOS AIRES 30/10/98 TRADUCCION

958364 Contrato — Form. C Nro. 14174 — Género: CONTRATO — Título: JUNIOR CHRONICLE OF THE 20TH CENTURY — Editor: EL ATENEO/YENNY — Parte Contratante: EL ATENEO/YENNY/ARIJON TERESA — Observaciones: CONTRATO DE TRADUCCION BAS. 20/11/98

958365 Contrato — Form. C Nro. 14079 — Género: CONTRATO — Título: SIDA LES FAITS L'ESPOIR — Autor: KHOURY SAAD — Editor: FREDA RAFAEL — Parte Contratante: FREDA/SAAD — Observaciones: PARIS FRANCIA 25/7/98 TRADUCCION Y ADAPTACION

958366 Contrato — Form. C Nro. 14173 — Género: CONTRATO — Título: ILLUSTRATED DICTIONARY OF MYTHOLOGY — Autor: WILKINSON PHILIP — Editor: EL ATENEO/YENNY — Parte Contratante: EL ATENEO/YENNY/ARIJON TERESA — Observaciones: CONTRATO DE TRADUCCION

958367 Contrato — Form. C Nro. 14166 — Género: CONTRATO — Título: YOGA PARA EMBARAZADAS — Autor: HERNANDEZ DE PRONO AIZA R. — Editor: KIER — Parte Contratante: KIER/HERNANDEZ DE PRONO AIZA RAQUEL — Observaciones: R. (RAQUEL) CUIT 30-53768278-3 CUIL 27-03891689-6 BS. AS. 10/11/98 EDICION

958368 Contrato — Form. C Nro. 14001 — Género: CONTRATO — Título: A MULTICENTER RANDOMIZED OPEN LABEL COMPARISON OF AZITHROMYCIN — Editor: WAVERLY HISPANICA — Parte Contratante: WAVERLY INTERNAT./HISPANICA — Observaciones: CUIT 30-65841501-4 BS. AS. 21/9/98 CONTRATO DE TRADUCCION

958369 Contrato — Form. C Nro. 14167 — Género: CONTRATO — Título: EL COMPAÑERO Y SUS MISTERIOS — Editor: KIER — Parte Contratante: KIER/ADOUM HANDEL O. — Observaciones: CUIT 30-53768278-3 BS. AS. 22/10/98 CONTRATO DE EDICION

958370 Contrato — Form. C Nro. 14073 — Género: CONTRATO — Título: J'ATTENDS UN ENFANT — Autor: PERNAUD LAURENCE — Editor: B EDICIONES — Parte Contratante: B EDICIONES/PIERRE HORA Y ED. — Observaciones: BS. AS. 30/10/98 TRADUCCION Y EDICION

958371 Contrato — Form. C Nro. 14072 — Género: CONTRATO — Título: J'ELEVE MON ENFANT — Autor: PERNOUD LAURENCE — Editor: B EDICIONES — Parte Contratante: B EDICIONES/PIERRE HORA Y ED. — Observaciones: BS. AS. 30/10/98 CONTRATO DE TRADUCCION Y EDICION

958372 Contrato — Form. C Nro. 14071 — Género: CONTRATO — Título: RECIPES FOR NATURAL BEAUTY/COMPLETE BOOK OF NATURAL PAIN RELIEF/COMPLETE BOOK OF HOME HERBAL REMEDI — Autor: SPIERS CATY — Editor: B EDICIONES — Parte Contratante: B EDICIONES/QUARTO PUBLISHING — Observaciones: THOMAS RICHARD/KIRCHER TAMARA Y BRITTON JADE BS. AS. 9/1098 TRADUCCION

958373 Contrato — Form. C Nro. 1407 — Género: CONTRATO — Título: WHEN PARENTS LOVE TOO MUCH — Autor: ASHNER LAURA/MEYERSON MITCH — Editor: B EDICIONES — Parte Contratante: B EDICIONES/A.C.E.R. — Observaciones: BS. AS. 30/10/98 CESION DE DERECHOS DE TRADUCCION Y PUBLICACION POR PLAZO

958374 Contrato — Form. C Nro. 14069 — Género: CONTRATO — Título: THE HIDDEN JESUS — Autor: SPOTO DONALD — Editor: B EDICIONES — Parte Contratante: B EDICIONES/INTERNATIONAL EDIT. — Observaciones: CUIT 20-04524772-5 BS. AS. 23/11/98 CONTRATO DE TRADUCCION

958375 Contrato — Form. C Nro. 14204 — Género: CONTRATO — Título: DRAGON BALL Z — Editor: ULTRAFIGUS — Parte Contratante: ULTRAFIGUS S.A./CUMBERLANDINC — Observaciones: CONTRATO DE LICENCIA BS. AS. 9/10/98

958376 Contrato — Form. C Nro. 14967 — Género: CONTRATO — Título: DR. SPOCKS BABY AND CHILD CARE — Autor: SPOCKS BENJAMIN Y/O Editor: B EDICIONES — Parte Contratante: B EDICIONES/INTERNATIONAL EDITORS — Observaciones: CESION DE DERECHOS POR PLAZO OTRO AUTOR PARKER STEVEN BS. AS. 30/10/98

958377 Contrato — Form. C Nro. 13686 — Género: CONTRATO — Título: SHIP OF GOLD IN THE DEEP BLUE SEA — Autor: KINDER GARY — Editor: B EDICIONES — Parte Contratante: B EDICIONES/BARCELLS CARMEN — Observaciones: AGENCIA LITERARIA BS. AS. 24/9/98 CESION DE DERECHOS

958404 Obra Publicada — Form. 1 Nro. 11593 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: CIS PANTALLA II CIS PANTALLA III CIS PANTALLA FX CIS PANTALLA TV — Autor: ANONIMO — Titular: COMPUWHOLE S.A. — Editor: COMPUWHOLE S.A. — Observaciones: CUIT 30-63495809-2 EJ. 100 CHILE Y URUGUAY 1995

e. 21/1 Nº 263.538 v. 21/1/99

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente — Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 — 18/12/98

958513 Contrato — Form. C Nro. 14133 — Género: CONTRATO — Título: TIBURONES Y BAYAS — Editor: PLANETA EDITORIAL ARGENT. — Parte Contratante: PLANETA/WELDON OWEN PTY LTD — Observaciones: ARGENTINA AUSTRALIA 29/9/98

958514 Contrato — Form. C Nro. 14132 — Género: CONTRATO — Título: WARNER BROS ADENDA CONTRATO 80765 EXPEDIENTE ADJUNTO 944571 — Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA — Parte Contratante: WARNER BROS/GRUPO EDITORIAL PLANETA — Observaciones: USA ARGENTINA 5/10/98

958525 Obra Publicada — Form. C Nro. 65668 — Género: DIDACTICO — Título: COMUNICATE — Autor: ANONIMO — Titular: TELECOM ARG STET FRANCE TELECOM SA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS 16/11/98 EJ 16000 CUIT 30 63945373 8/AIB

958526 Obra Publicada — Form. C Nro. 53284 — Género: JURIDICO — Título: CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE SAN LUIS ANOTADO CON JURISPRUDENCIA — Autor: PEREZ DEL VISO ADELA M/COSTANZO ENRIQUE — Titular: PEREZ DEL VISO ADELA M/COSTANZO ENRIQUE — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: SAN LUIS 11/98 EJ 500 CUIT 27 16818149 9/AIB

958527 Obra Publicada — Form. C Nro. 54169 — Género: LITERARIO — Título: CIEN CUENTOS PARA CIEN DIAS — Autor: ZELASCHI ADOLFO PEREZ — Titular: PLUS ULTRA — Editor: PLUS ULTRA — Observaciones: BS AS 12/96 EJ 1000 CUIT 30 54057977 2/AIB

958528 Obra Publicada — Form. C Nro. 65951 — Género: TECNICO — Título: EL TECLADO ESTRATEGICO — Autor: DELAMER GUILLERMO RAMON — Titular: ESC. GUERRA NAVAL — Editor: ESC. GUERRA NAVAL — Observaciones: EJ. 75 BUENOS AIRES JULIO 1998 CUIT 30-54669501-4) EV

958529 Obra Publicada — Form. C Nro. 64616 — Género: LITERARIO — Título: PORCENTAJES SECRETOS — Autor: RICART JOSE EDUARDO — Titular: DUNKEN — Editor: DUNKEN — Observaciones: BS AS EJ 200 CUIT 27 21553504 0/AIB

958530 Obra Publicada — Form. C Nro. 53918 — Género: LITERARIO — Traductor: BAGLIONE NORA — Título: HAGALO BASTA DE PEROS — Autor: ROGER JOHN/MC WILLIAMS PETER — Titular: EMECE — Contrato: 303037 — Editor: EMECE — Observaciones: BS AS 2/97 EJ 4180 CUIT 33 52677645 9/AIB

958531 Obra Publicada — Form. C Nro. 65676 — Género: LITERARIO — Título: TECNICAS DE ANIMACION GRUPAL — Autor: AGUILAR MARIA JOSE — Titular: ESPACIO — Editor: ESPACIO — Observaciones: BS AS 11/97 EJ 1500/AIB

958532 Obra Publicada — Form. C Nro. 65460 — Género: LITERARIO — Título: VEINTICINCO DE MAYO ENHERBRANDU RECUERDOS — Autor: OTHARAN ENRIQUE — Titular: DUNKEN — Editor: DUNKEN — Observaciones: BS AS EJ 200 CUIT 27 21553504 0/AIB

958533 Obra Publicada — Form. C Nro. 64744 — Género: LITERARIO — Título: POEMAS DE BARRO — Autor: KOPRIESEK VICTOR HUGO — Titular: DUNKEN — Editor: DUNKEN — Observaciones: BS AS EJ 200 CUIT 27B21553504 0/AIB

958534 Obra Publicada — Form. C Nro. 54467 — Género: LITERARIO — Traductor: CIACHINI SUAREZ MARIA E — Título: EL CUADERNO DE NOAH — Autor: SPARKS NICHOLAS — Titular: EMECE — Contrato: 708728 — Editor: EMECE — Observaciones: BS AS 3/97 EJ 5060 CUIT 33 52677645 9/AIB

958535 Obra Publicada — Form. C Nro. 64336 — Género: LITERARIO — Título: HABITAT E INMIGRACION NORDESTE Y PATAGONIA — Autor: GUTIERREZ RAMON Y OTROS — Titular: CEDODAL INST. DE INVESTIGACIONES — Editor: CEDODAL IIGHI — Observaciones: GEOHISTORICAS CONICET/BS AS 10/98 EJ 500/AIB

958536 Obra Publicada — Form. C Nro. 65228 — Género: LITERARIO — Título: SER EN EL OTRO — Autor: VILCHEZ HUGO HARRY — Titular: VILCHEZ HUGO HARRY — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: SANTA FE 12/98 EJ 1000 CUIT 20 05998355 6/AIB

958537 Obra Publicada — Form. C Nro. 64294 — Género: LITERARIO — Título: CRONICAS DEL OTRO LADO — Autor: ARZU JORGE CARLOS — Titular: DUNKEN — Editor: DUNKEN — Observaciones: BS AS 10/98 EJ 200 CUIT 22 2155350410 0/AIB

958538 Obra Publicada — Form. C Nro. 65631 — Género: LITERARIO — Título: POEMAS — Autor: CARMONA CARMEN — Titular: DUNKEN — Editor: DUNKEN — Observaciones: BS AS EJ 200/CUIT 27 21553504 0/AIB

958539 Obra Publicada — Form. C Nro. 65877 — Género: LITERARIO — Título: CONDUCCION ESTRATEGICA OPERACIONAL — Autor: COHEN JOSE MARIA — Titular: ESCUELA DE GUERRA NAVAL — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS 12/98 EJ 100 CUIT 30 54669301 4/AIB

958541 Obra Publicada — Form. C Nro. 54466 — Género: LITERARIO — Traductor: BENSEÑOR JULIA A/MORENO ANA — Título: MS RAPIDO QUE LA VISTA — Autor: BRADBURY RAY — Titular: EMECE — Contrato: 863194 — Editor: EMECE — Observaciones: EJ. 10050 BUENOS AIRES MARZO 1997 CUIT 33-52377645-9 EV

958542 Obra Publicada — Form. C Nro. 64614 — Género: LITERARIO — Título: GOTAS DE SANGRE — Autor: FERRER NADIA LC 5240404 — Titular: FERRER NADIA — Editor: DUNKEN EDITORIAL — Observaciones: EJ. 200 BUENOS AIRES NOVIEMBRE 1998 CUIT 27-21553504-0 EV

958543 Obra Publicada — Form. C Nro. 61294 — Género: LITERARIO — Traductor: STEIMBERG ALICIA — Título: SEPTIEMBRE — Autor: PILCHER ROSAMUNDE — Titular: EMECE — Contrato: 200629 — Editor: EMECE — Observaciones: EJ. 6640 BUENOS AIRES MARZO 1997 CUIT 33-52677645-9 EV

958544 Obra Publicada — Form. C Nro. 65454 — Género: LITERARIO — Título: VIVIR CON MAYUSCULA — Autor: TORRES ANA MARIA DNI 3332002 — Titular: TORRES ANA MARIA — Editor: DUNKEN EDITORIAL — Observaciones: EJ. 500 BUENOS AIRES DICIEMBRE 1998 CUIT 2721553504-0 EV

958545 Obra Publicada — Form. C Nro. 64321 — Género: LITERARIO — Título: EL CAMINO DE UN HOMBRE — Autor: DUBROVSKY MEYER — Titular: INST. MOV. DE FONDOS COOPERATIVOS — Editor: INST. MOV. FONDOS COOP. — Observaciones: EJ. 2000 BUENOS AIRES NOV. 1996 CUIT 30-53757458 EV

958547 Obra Publicada — Form. C Nro. 65803 — Género: CIENTIFICO — Título: TEATRO FRAY MOCHO 1950-1962 HISTORIA DE UNA QUIMERA EMPRENDIDA — Autor: OBARRIO ESTELA DNI 0071763 — Titular: OBARRIO ESTELA — Editor: INST. NAC. DEL TEATRO — Observaciones: EJ. 2000 BUENOS AIRES OCTUBRE 1998 CUIT 30-69556588-3 EV

958548 Obra Publicada — Form. C Nro. 59539 — Género: CIENTIFICO — Título: ATLAS FOTOGRAFICO DE ESTOMATOLOGIA — Autor: ADLER ISABEL/BRAUNSTEIN SAMUEL — Titular: WEBER FERRO SRL — Editor: WEBER FERRO SRL — Observaciones: CRIVELLI MARIA R/NALLI GABRIELA/VERDU SERGIO-EJ. 5000 BS. AS. 2/12/98 CUIT 30-64003744-6 EV

958549 Obra Publicada — Form. C Nro. 65670 — Género: LITERARIO — Título: CERVANTES EN LAS LETRAS ARGENTINAS — Autor: NALLIM CARLOS ORLADO LE 6841002 — Titular: ACAD. ARG. DE LETRAS — Editor: ACAD. ARG. DE LETRAS — Observaciones: EJ. 700 BUENOS AIRES 10/98 CUIT 30-54666540-9 EV

958550 Obra Publicada — Form. C Nro. 59538 — Género: CIENTIFICO — Título: DIAGNOSTICO POR IMAGENESTORAX — Autor: SPINA JUAN C/FERRO DANIELH/FERRO G. — Titular: WEBER FERRO SRL — Editor: WEBER FERRO SRL — Observaciones: FERRO LPABLO A/POLOTTO MARIANA - EJ. 5000 BS. AS. 2/12/98 CUIT 30-640033744-6 EV

958551 Obra Publicada — Form. C Nro. 63948 — Género: CIENTIFICO — Título: DICOTOMIA EL HOMBRE Y EL MEDIO AMBIENTE — Autor: BARRIGA RENE ORLANDO MARTIN DNI 18546520 — Titular: BARRIGA RENE ORLANDO MARTIN — Editor: BARRIGA RENE ORLANDO — Observaciones: EJ. 500 BARILOCHE RIO NEGRO 6/11/98 CUIT 23-18546520-9 EV

958552 Obra Publicada — Form. C Nro. 65230 — Género: LITERARIO — Título: MAS ALLA DEL AMOR Y DE LA MUERTE — Autor: DI MARCO ARNOLDO LE 3691390 — Titular: DI MARCO ARNOLDO — Editor: DI MARCO ARNOLDO — Observaciones: EJ. 200 ROSARIO SANTA FE AGOSTO 1998 CUIL 20-03691390-9 EV

958553 Obra Publicada — Form. C Nro. 65229 — Género: LITERARIO — Título: MAS ALLA DEL AMOR Y DE LA MUERTE — Autor: DI MARCO ARNOLDO LE 3691390 — Titular: DI MARCO ARNOLDO — Editor: DI MARCO ARNOLDO — Observaciones: EJ. 200 ROSARIO SANTA FE AGOSTO 1998 CUIL 20-03691390-9 EV

958554 Obra Publicada — Form. C Nro. 57096 — Género: LITERARIO — Título: SIN AYER — Autor: ARIVEL CI 5514775 — Titular: ARIVEL — Editor: ARIVEL — Observaciones: EJ. 500 ROSARIO SANTA FE 5/97 CUIL 27-055144775-8 EV

958558 Obra Publicada — Form. C Nro. 61293 — Género: LITERARIO — Título: LA PASION SEGUN EVA — Autor: POSSE ABEL — Titular: EMECE — Contrato: 440053 — Editor: EMECE — Observaciones: EJ. 6148 BUENOS AIRES MARZO 1997 CUIT 33-52677645-9 EV

958559 Obra Publicada — Form. C Nro. 65175 — Género: TECNICO — Título: BOLSA DE CEREALES CAMA ARBITRAL MERCADO A TERMINO — Autor: ANONIMO — Titular: BOLSA DE CEREALES — Editor: BOLSA DE CEREALES — Observaciones: EJ. 3000 (3 CD-ROM) CUIT 30-50010341-4 BUENOS AIRES 1/10/98 EV

958560 Obra Publicada — Form. C Nro. 48138 — Género: LITERARIO — Título: LOS ANGELES Y LA NEW AGE — Autor: LOPEZ RODA MONICA DE CI 6185664 — Titular: FUNDACION SPES — Editor: FUNDACION SPES — Observaciones: EJ. 500 BUENOS AIRES AGOSTO 1996 CUIT 33-66057572-9 EV

e. 21/1 Nº 263.539 v. 21/1/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR

AUDIENCIA PUBLICA

La COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR convoca a audiencia pública en la investigación del daño a la producción nacional en el Expediente CNCE Nº 45/97, de acuerdo a lo resuelto por Acta de Directorio Nº 478 del 26/11/98. Solicitante de la investigación: A.A. ABRASIVOS ARGENTINOS S.A.I.C.

Producto: "Abrasivos naturales o artificiales, en polvo o gránulos, con soporte texto, papel, cartón u otras materias, incluso recortados, cosidos o unidos de otra forma, específicamente lija al agua, papel de lija, de papel pesado, discos de fibra y tela esmeril".

Práctica comercial investigada: Importaciones en condiciones de dumping.

Origen: República Federativa del Brasil.

Objetivo:

— Que las partes expongan sintéticamente su posición respecto del caso.

— Interrogar a las partes, previo a la determinación final, respecto de cuestiones que surjan de las actuaciones.

— Que las partes se interroguen o refuten a sus contrapartes respecto de la información, datos y pruebas que se hubieren presentado.

Presidente: Emb. Jesús Sabra.

Suplentes: Dra. Lidia Elena Marcos de Di Vico.

Secretaria: Dra. Viviana Kluger.

Suplente: Dra. Sandra Isabel Barraza.

Fecha, hora y lugar de realización: 18/02/99 a las 10:00 hs. Av. Paseo Colón 275 - Piso 7º - Sala de audiencias, Capital Federal. Requisitos para la asistencia y participación: las partes, personas invitadas y el público deberán manifestar su interés en participar y acreditar su personería hasta el día 11/02/99 a las 17:00 hs. ante la Secretaría (Dra. Viviana Kluger o Dra. Gabriela Garrini), sita en Av. Paseo Colón 275 - Piso 7º, tel 348-1738.

El día 15/02/99 a las 16:00 hs. se informará el tiempo que dispondrá cada uno para su exposición en la cartelera de la Sala de audiencias de la CNCE. — Dra. LIDIA ELENA M. DE DI VICO, Director Comisión Nacional de Comercio Exterior.

e. 21/1 Nº 176.977 v. 21/1/99

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenéticas de rosa (Rosa L.) de nombre TANOLOP obtenida por Rosen Tantau, Mathías Tantau Nachfolger (Alemania).

Solicitante: ROSEN TANTAU, MATHIAS TANTAU NACHFOLGER

Representante Legal: I. ROBERTO AZAR, CIA. ARGENTINA HOLANDESA S.A.

Patrocinante: Ing. Agr. CARLOS ANAYA

Fundamentación de novedad

Planta con hojas de tamaño, intermedio; tipo de flor, doble de diámetro grande, pétalos de tamaño, pequeño a intermedio, color en la zona central de la cara interna, RHS 4D, color de la zona marginal de la cara interna RHS 155 A, mancha en la base de la cara interna ausente, color de la zona central y marginal de la cara externa RHS 155A, mancha en la base de la cara externa ausente, fragancia; escasa.

Fecha de verificación de estabilidad: 1993.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 21/1 Nº 607 v. 21/1/99

— ACLARACION —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 26.440 DEL 8 DE ENERO DE 1999

En la edición del 14 de enero de 1999, donde se publicó como Aviso Oficial la citada Resolución, se deslizó el siguiente error de imprenta:

En el encabezamiento,

DONDE DICE: RESOLUCION Nº 26.440 DEL 8 DE ENERO DE 1998

DEBE DECIR: RESOLUCION Nº 26.440 DEL 8 DE ENERO DE 1999

e. 21/1 Nº 263.021 v. 21/1/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 20/99

S/Disposición Nº 463/98 (S.G.R.H.) s/aclaración.

Bs. As., 14/1/99

VISTO la Disposición Nº 463 (S.G.R.H.) del 24 de noviembre de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto dispositivo se dieron por finalizadas funciones y se designaron a diversos agentes para desempeñar cargos de Jefaturas en Unidades de Estructura en jurisdicción de la Región Rosario.

Que por el artículo 6º de la misma se determinó que la designación efectuada a favor de la Contadora Pública Da. Delia Ester ETEROVICH, en el carácter de Jefa Interina de la División Fiscalización Externa Nº 1 de la mencionada Región, con retención del cargo de Supervisora Interina del Equipo de Fiscalización Nº 1 "F" de esa División, debía considerarse con vigencia a partir del 2 de noviembre del año 1998.

Que a raíz de lo informado por la Región Rosario en el sentido de que la Contadora Pública ETEROVICH se hizo cargo de sus nuevas funciones al dictado de la Disposición Nº 463/98, lo que cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior, corresponde dejar sin efecto el referido artículo 6º de la mencionada Disposición.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA
SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dejar sin efecto el artículo 6º de la Disposición Nº 463/98 (S.G.R.H.), atento a lo expuesto en el tercer considerando de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 21/1 Nº 263.629 v. 21/1/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 28/99

Abogado D. Adolfo Guillermo Manson - S/Disposición Nº 591/98 (AFIP), sin efecto

Bs. As., 15/1/99

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Región Neuquén propone dejar sin efecto la Disposición Nº 591/98 (AFIP) del 14 de setiembre de 1998, vinculada con la finalización de funciones de Agente Judicial Titular que le fueran asignadas oportunamente al Abogado D. Adolfo Guillermo MANSON, en jurisdicción de la Agencia Sede Neuquén.

Que se cuenta con la conformidad de las Direcciones de Operaciones Impositivas, de Control Judicial y de la Dirección General Impositiva.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dejar sin efecto la Disposición Nº 591/98 (AFIP) del 14 de setiembre del año 1998.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

e. 21/1 Nº 263.631 v. 21/1/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 29/99

Disposición Nº 235/98 (D.P.). Concurso para la provisión del cargo de Jefe de la División Revisión y Recursos de la Región Nº 1.

Bs. As., 15/1/99

VISTO la Disposición Nº 235 (D.P.) del 7 de agosto de 1998, mediante la cual se llamó a concurso para la cobertura —entre otros— del cargo de Jefe de la División Revisión y Recursos de la Región Nº 1, y

CONSIDERANDO:

Que al evaluar los antecedentes pertinentes, el Comité de Selección respectivo elevó sus conclusiones.

Que del análisis de las mismas, esta Administración Federal considera oportuno seleccionar en la Contadora Pública Da. Noemí Susana Simari para ocupar el cargo de que se trata, atento a reunir las condiciones formales y materiales necesarias para su ejercicio.

Que la designación en el carácter de Jefa Titular de la División Revisión y Recursos de la Región Nº 1, queda diferida hasta la oportunidad en que resulte factible la asignación del agrupamiento escalafonario pertinente.

Que corresponde el dictado de la medida que permita exteriorizar la decisión adoptada.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, punto 1 del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Seleccionar a la Contadora Pública Da. Noemí Susana SIMARI (Legajo Nº 20.158/78) para cubrir el cargo de Jefa de la División Revisión y Recursos de la Región Nº 1.

ARTICULO 2º — La Contadora Pública Da. Noemí Susana SIMARI, continuará desempeñándose en el carácter de Jefa Interina de la División Revisión y Recursos de la Región Nº 1.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

e. 21/1 Nº 263.632 v. 21/1/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 30/99

Disposición Nº 500/98 (AFIP). Delegación de facultades para suscribir certificados de deuda en materia aduanera.

Bs. As., 15/1/99

VISTO las Disposiciones Nº 36/98 (AFIP) y Nº 500/98 (AFIP), y

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas citadas en el VISTO se dispuso la unificación de la representación judicial de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS —DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y DIRECCION GENERAL DE ADUANAS— y se designó a los Agentes Judiciales y Representantes del Fisco que tendrán a su cargo la gestión de las ejecuciones fiscales y juicios universales en los que se reclamen créditos de naturaleza aduanera.

Que la verificación de créditos en juicios universales requiere la presentación del pertinente certificado consignando la deuda reclamada.

Que, en base a lo expuesto, resulta aconsejable disponer que los certificados que deban emitirse como consecuencia de la reliquidación de deudas aduaneras reclamadas en juicios de ejecución fiscal, sean firmados por el Jefe de la Dependencia de la Dirección General Impositiva a cuyo cargo se hallaba el control y seguimiento de estos últimos.

Que han tomado la intervención que les compete la Subdirección General de Legal y Técnica Impositiva y la Dirección de Asuntos Legales de la Dirección General de Aduanas, concluyendo que la delegación propiciada resulta jurídicamente procedente.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 4º y 10 del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, corresponde disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Facúltase a los Jefes de Región, de Agencia Sede, de Agencia y de Distrito, como así también a los Jefes del Departamento Gestión de Cobro y de la División Cobranzas Judiciales y Sumarios de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales, todos dependientes de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, para firmar los certificados de deuda aduanera necesarios para solicitar su verificación en juicios universales, siempre que se trate de reliquidaciones de deudas aduaneras reclamadas en juicios de ejecución fiscal.

ARTICULO 2º — Regístrese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

e. 21/1 Nº 263.634 v. 21/1/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 33/99

Normas para la distribución de la Cuenta "DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA - Cuenta de Jerarquización" - Disposición AFIP Nº 298/97 - s/modificación.

Bs. As., 15/1/99

VISTO la Disposición (AFIP) Nº 298 del 30 de octubre de 1997 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicho acto se aprobaron las normas para la distribución de la Cuenta "DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA - Cuenta de Jerarquización", reglamentarias del régimen de transición contenido en la Resolución M.E. y O.S.P. Nº 1103 del 2 de octubre de 1997.

Que frente a modificaciones estructurales producidas con posterioridad al dictado del acto dispositivo citado en el visto, resulta necesario introducir en dicha normativa las adecuaciones pertinentes en lo que hace a la conformación de Areas a los fines de establecer sus respectivos Ordenes de Méritos.

Que en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 5º de la Resolución M.E. y O.S.P. Nº 1103/97, el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Incorporar al punto 4, del inciso a) del artículo 1º de las Normas aprobadas por Disposición Nº 298/97 (AFIP), al Departamento Asuntos Internos.

ARTICULO 2º — La modificación dispuesta en el artículo precedente será de aplicación a partir del período calificable que abarca desde el 01-11-97 al 31-10-98.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

e. 21/1 Nº 263.636 v. 21/1/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 35/99

Incorporación a la Planilla Anexa al Artículo 1º de la Disposición Nº 500/98 (AFIP). Abogados Región Nº 5.

Bs. As., 15/1/99

VISTO la Disposición Nº 500/98 (AFIP) y las necesidades funcionales de la región Nº 5, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 500/98 (AFIP) se unificó la representación de juicios universales en materia impositiva, aduanera y de la Seguridad Social, emitiéndose el listado de Representantes del Fisco Nacional en la Planilla Anexa al artículo 1º de la misma.

Que resulta necesario la designación de nuevos representantes del FISCO NACIONAL para actuar en dicha materia, mediante su incorporación en la referida Planilla Anexa.

Que la Región Nº 5 ha formulado la propuesta respectiva, contando con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección de Asuntos Legales Administrativos.

Que de acuerdo a lo normado por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Incorporar a la planilla anexa al Artículo 1º de la Disposición Nº 500/98 (AFIP) a los abogados Patricia AGUILAR (legajo Nº 34.027/74 - D.N.I. Nº 20.536.594), María Florencia BOULLOSA (Legajo Nº 37.143/90 - D.N.I. Nº 22.426.161), Silvina María del Rosario BRISSOLESE DE ALTGELT (Legajo Nº 32.277/24 - D.N.I. Nº 18.392.992), Jorge Ricardo FUSTER (legajo Nº 30.764/10 - L.E. Nº 7.604.197), Claudio Mauricio JEANDET (Legajo Nº 31.791/22 - D.N.I. Nº 17.856.838), Alejandro Roberto JURIN (Legajo Nº 32.195/19 - D.N.I. Nº 14.526.762), Norma Adriana JURIN (Legajo Nº 28.721/17 - D.N.I. Nº 12.046.823), Ursula Teresa KOJ (Legajo Nº 35.066/10 - D.N.I. Nº 18.580.716), Alicia Noemí MANSILLA (Legajo Nº 90.553/32 - D.N.I. Nº 10.831.796), Vanda PASSAFARO (Legajo Nº 24.387/67 - L.C. Nº 6.360.632), Alejandro Cristian Sainz (Legajo Nº 38.597/54 - D.N.I. Nº 21.444.212), Nora Silvana VOGELFANGER (Legajo Nº 32.435/84 - D.N.I. Nº 12.082.306) y Gustavo Fabián WENDY (Legajo Nº 38.903/56 - D.N.I. Nº 20.009.271), facultándolos a ejercer la representación judicial de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS - DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en los juicios universales por deudas impositivas, aduaneras y de recursos de la seguridad social con los mismos alcances y efectos.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

e. 21/1 Nº 263.637 v. 21/1/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 36/99

Abogado DURAND MENDIOROZ, José Eduardo - S/incorporación a la Planilla Anexa al Artículo 2º de la Disposición Nº 36/98 (AFIP).

Bs. As., 15/1/99

VISTO la Disposición Nº 188/97(AFIP), y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se dispuso la desafectación del Abogado José Eduardo DURAND MENDIOROZ en las funciones de Agente Judicial.

Que mediante la resolución judicial recaída en los autos caratulados "DURAND MENDIOROZ, JOSE EDUARDO C/ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS S/AMPARO - MEDIDA CAUTELAR" se declararon suspendidos los efectos de la disposición aludida en el considerando anterior hasta tanto sea resuelto en sede administrativa, el recurso interpuesto por el mencionado profesional.

Que en la Planilla Anexa al Artículo 2º de la Disposición Nº 36/98 (AFIP), en la que se detallan los Agentes Judiciales que mantienen transitoriamente sus funciones —en virtud de las medidas de no innovar que suspendieron sus desafectaciones de los citados cargos—, no se incluyó al Abogado José Eduardo DURAND MENDIOROZ.

Que no habiendo concluido a la fecha la vía recursiva, procede incorporar al agente citado en las normas de la Disposición aludida en el considerando anterior, mediante el dictado del acto administrativo pertinente.

Que por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º, 6º y 9º del Decreto Nº 618/97 y la Disposición (AFIP) Nº 5/97, corresponde disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA A CARGO DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Incorporar a la Planilla Anexa al Artículo 2º de la Disposición Nº 36/98 (AFIP), al Abogado José Eduardo DURAND MENDIOROZ (Legajo Nº 32.948/88).

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. JORGE EDUARDO SANDULLO, Director General, Dirección General Impositiva a/c Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 21/1 Nº 263.639 v. 21/1/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31-05-99.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 49 - REGION Nº 10

CUIT Nº	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-68581037-5	DARTON S.A.	0	100%
30-69613988-8	COMPAÑIA MEGA S.A.	0	100%

Abog. GUSTAVO JAVIER KRALJEVIC, Jefe (Int.) Agencia Nº 49.

e. 21/1 Nº 263.638 v. 21/1/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31-05-99.

DEPENDENCIA: 852 - DISTRITO CASILDA

CUIT	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
20-06133422-0	CANTARINI NORBERTO AGUSTIN	0	100

JORGE RAFAEL E. GAMBINI, Jefe (Int.) Oficina "A", Distrito Casilda.

e. 21/1 Nº 263.640 v. 21/1/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Artículo 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 31-05-99.

DEPENDENCIA: DISTRITO TRES ARROYOS

CUIT	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-52292880-8	UZCUDUN S.A.F.I.M.	00	100

Cont. Púb. MIRTA SUSANA TAPIA, Jefa División Fiscalización Interna a/c Región Bahía Blanca.

e. 21/1 Nº 263.641 v. 21/1/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENCIA HASTA 31-05-99.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 50

C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-67785157-7	TECOSUR S.A.	0	100

Cont. Púb. NANCY ALVAREZ, Jefe Agencia Nº 50.

e. 21/1 Nº 263.643 v. 21/1/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31-05-99.

DEPENDENCIA: DIVISION AGENCIA GENERAL ROCA

CODIGO: 721

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
33-97283125-9	BIOVALLE S.A.	0	100

Cont. Púb. MIGUEL ANGEL ITURMENDI, Jefe División Agencia General Roca.

e. 21/1 Nº 263.644 v. 21/1/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31-05-99.

C.U.I.T. Nº	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
20-02903539-4	GROSSO SANTIAGO E.	0	100

Cdor. Púb. GABRIEL GUSTAVO MARTINEZ, Jefe Interino Distrito Hernando.

e. 21/1 Nº 263.645 v. 21/1/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 31-05-99.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 054

CUIT	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
27-18417483-4	SEVALD, NIDIA CRISTINA	00	100

Cont. Púb. JUAN CARLOS COPELLO, Jefe Agencia Nº 54.

e. 21/1 Nº 263.646 v. 21/1/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 28-02-99.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 054

CUIT	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-63023181-3	OVEN J. F. Y CIA. DE JUAN Y FRANCISCO OVEN S DE H	00	54.21

Cont. Púb. FIDEL OSCAR CHIAPPERI, Jefe (Int.) Región Nº 6.

e. 21/1 Nº 263.627 v. 21/1/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 43

CODIGO: 43

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
043/0258/98	30-55696771-3	COMPAÑIA DE SERVICIOS	21 ENE 1999
		MARTIN FIERRO S.R.L.	21 ENE 1999
043/0260/98	30-53818652-6	PAPELERA PERGAMINO S.A.	21 ENE 1999
043/0263/98	30-51984892-5	CLEANING SERVICE S.A.C.I.S.	21 ENE 1999

C.P. MARIA ROSA E. DOLIAN, Jefe (Int.) Agencia Nº 43.

e. 21/1 Nº 263.762 v. 21/1/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135/98.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 100

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
100/0062/98	23-08350202-9	GONZALEZ, Ramón Augusto	21 ENE 1999

Cont. Públ. ANALIA BEATRIZ AUSILI, Jefe (Int.) Agencia Nº 100.

e. 21/1 Nº 263.763 v. 21/1/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR.

RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 7

CODIGO: 007

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL:
007/0003/99	30-67735176-0	BORO S.A.	21 ENE 1999

Cont. Púb. GERMAN A. BALBO, a/c Agencia Nº 7.

e. 21/1 Nº 263.764 v. 21/1/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA - AGENCIA SEDE Nº 2

CODIGO: 270

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
270/0193/98	30-55437415-4	INGENIEROS CONSULTORES ESPECIALISTAS S.A.	21 ENE 1999
270/0209/98	30-68974125-4	JORGE P. KOWALCZUK S.R.L.	21 ENE 1999
270/0211/98	30-51973379-6	LUIS J.D. SCORZA Y CIA. S.A.	21 ENE 1999
270/0215/98	30-54587142-0	G.A.M. S.A.M.I.C.A.F.	21 ENE 1999
270/0217/98	30-56524831-2	KOWALCZUK HNOS S.R.L.	21 ENE 1999
270/0219/98	30-54643211-0	EXPRESO CORDOBA-MAR DEL PLATA SRL	21 ENE 1999
270/0221/98	30-51792718-6	COVA S.A.	21 ENE 1999

Cont. Púb. MARIA CECILIA VILLAGRA, a/c Agencia Sede Córdoba Nº 2.

e. 21/1 Nº 263.765 v. 21/1/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: DISTRITO RIO GRANDE

CODIGO: 435

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
435/0001/99	20-10625995-0	RODRIGUEZ FAGES FERNANDO	21 ENE 1999

Contadora Pública BEATRIZ FELISA SALUSSO, Jefa (Int.) Oficina "A" a cargo del Distrito Río Grande.

e. 21/1 Nº 263.768 v. 21/1/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Comodoro Rivadavia, 13/1/99

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA SEDE - REGION COMODORO RIVADAVIA -

CODIGO 431

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
431/0001/99	30-64428602-5	CASINO CLUB SOCIEDAD ANONIMA	21 ENE 1999

C.P.N. MONICA GUILLERMINA SLINGO, Jefe División Fiscalización Interna, Región Comodoro Rivadavia.

e. 21/1 Nº 263.770 v. 21/1/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA AGENCIA SEDE MAR DEL PLATA Nº 2

CODIGO 129

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
129/0041/98	30-66621603-9	HELP COPIES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	21 ENE 1999
129/0042/98	30-69255799-5	FEDERACION MARPLATENSE DE DEPORTES PARA ATLETAS DISCAPACITADOS	21 ENE 1999

C.P. JOSE MANUEL DE LA ORDEN, Jefe (Int.) Región Mar del Plata.

e. 21/1 Nº 263.771 v. 21/1/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nro. 135.

DEPENDENCIA:. AGENCIA TANDIL.

CODIGO: 140.

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
140/0020/98	27-10415913-9	CORIA DE HERNANDEZ, ROSA CARMEN.	21 ENE 1999

C.P. TERESA HABERLE, Jefe Agencia Tandil.

e. 21/1 Nº 263.772 v. 21/1/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL NRO. 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA NRO. 55

CODIGO: AG M055

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
055/0002/99	30-57592701-3	CANOS S.A.	21 ENE 1999

GRACIELA A. CAPURRO, Jefe Int. Sección "A", Agencia Nº 55.

e. 21/1 Nº 263.774 v. 21/1/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA AGENCIA Nº 51

CODIGO 051

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
051/0089/98	30-68244642-7	AEROTEST RIDA S.A.	21 ENE 1999

C.P. JUAN IGNACIO ESTEVEZ, Jefe Agencia Nº 51.

e. 21/1 Nº 263.775 v. 21/1/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: REGION PARANA - AGENCIA SEDE

CODIGO DE DEPENDENCIA: 485

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
485/0001/99	20-05942690-8	RE ATILIO ROSENDO	21 ENE 1999

Juez Administrativo: Cra. SILVIA GUADALUPE TENTOR de DABIN, Jefe (Int.) Agencia Sede. Región Paraná.

e. 21/1 Nº 263.776 v. 21/1/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2

CODIGO: 870

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
870/0066/98	23-14392347-9	RENDO CARBALLAL, José Alberto	21 ENE 1999
870/0065/98	20-06008991-5	CANTON, ROMAN RAUL	21 ENE 1999
870/0060/98	33-58093494-9	CRISMAR S.A.	21 ENE 1999
870/0061/98	20-14746680-4	PRESENTADO, Luis Mariano	21 ENE 1999

Cont. Púb. MARCELA PATRICIA VIELBA, Jefa (Int.) Agencia Sede Rosario Nº 2.

e. 21/1 Nº 263.778 v. 21/1/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES FISCALES PARA CONTRATAR

RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA SEDE CORDOBA Nº 1

CODIGO: 272

Nº DEL CERT.	Nº DEL C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
272/040/98	30-6438427-2	INDURA ARGENTINA S.A.	21 ENE 1999

Cra. Púb. MARIA CECILIA VILLAGRA, Jefe (Int.) Ag. Sede Cba. Nº 1.

e. 21/1 Nº 263.779 v. 21/1/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA 054

CODIGO: AG M054

NUMERO DEL CERTIFICADO:	C.U.I.T.:	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO:	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL:
054-0001-99	27-00509841-1	CARNERO BLANCA ASCENSION	21 ENE 1999
054-0096-98	20-24718424-5	ASCONA JOSE LUIS	21 ENE 1999
054-0087-98	27-16126658-8	MORON ELIZABETH NIDIA	21 ENE 1999

C.P. JUAN CARLOS COPELLO, Jefe Agencia Nº 54.

e. 21/1 Nº 263.780 v. 21/1/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA Nº 5

CODIGO Nº 005

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
005/232/98	30-54624915-4	CIA. CVA. COSTERA CRIOLLA S.A.	21 ENE 1999
005/009/99	30-55976138-5	EL PAMPERO S.R.L.	21 ENE 1999

C.P. HECTOR RUBEN OLIVA, Jefe (Int.) Agencia Nº 5.

e. 21/1 Nº 263.781 v. 21/1/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

RESOLUCION GENERAL Nº 135

CODIGO DE DEPENDENCIA: 279

Nº DE CERTIFICADO	Nº DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA VIGENCIA A PARTIR DEL
279/001/99	30-63126064-7	OCHOA RIGHETTO S.R.L.	21 ENE 1999
279/002/99	30-61412699-6	CIS S.A.	21 ENE 1999

Cdor. Púb. EXEQUIEL E. BAEZ, Jefe Agencia Sede Río Cuarto.

e. 21/1 Nº 263.783 v. 21/1/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADOS DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - R.G. 135/98.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: Agencia Nº 2

CODIGO: 002

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DE
002/0090/98	30-68063470-6	ARIDOS LA ESTACION S.A.	21 Ene. 1999
002/0115/98	23-05006756-4	GRIMALDI NELIDA ESTER	21 Ene. 1999
002/0117/98	30-52142451-2	NAVAL MOTOR S.A.	21 Ene. 1999
002/0116/98	30-63785014-4	OPEN TRADE S.A.	21 Ene. 1999
002/0120/98	20-10962542-7	CAAMAÑO JUAN CARLOS	21 Ene. 1999
002/0121/98	30-69767692-5	STI ASCENSORES S.R.L.	21 Ene. 1999
002/0122/98	20-07605189-6	RODRIGUEZ ALBERTO ANGEL	21 Ene. 1999
002/0114/98	30-52058125-8	LABORATORIOS DUNCAN S.C.A.	21 Ene. 1999

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: Agencia Nº 3

CODIGO: 003

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DE
003/0106/98	33-65552467-9	SETEX S.A.	21 Ene. 1999
003/0109/98	30-67898512-7	MIKYTEL S.R.L.	21 Ene. 1999

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: Agencia Nº 4

CODIGO: 004

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DE
004/0101/98	30-54624397-0	COLECTIVEROS UNIDOS SAIC Y F	21 Ene. 1999
004/0134/98	30-69668902-1	ESTALBAN S.R.L.	21 Ene. 1999
004/0136/98	20-00389004-0	GRIMOLDI, OMAR OSVALDO	21 Ene. 1999
004/0144/98	20-07803367-4	GHIO, OMAR OSVALDO	21 Ene. 1999
004/0133/98	20-12367136-9	DE VRIES, PEDRO ANGEL	21 Ene. 1999
004/0121/98	30-61951022-0	EMISION S.R.L.	21 Ene. 1999
004/0139/98	20-15248379-2	FIRKA, JUAN	21 Ene. 1999
004/0140/98	30-66028046-0	DECOR LOMAS S.R.L.	21 Ene. 1999
004/0143/98	30-56059780-7	CAVEGO S.R.L.	21 Ene. 1999
004/0145/98	30-61547465-3	CROMOION S.R.L.	21 Ene. 1999
004/0001/99	20-15248887-5	GONZALEZ DANIEL	21 Ene. 1999

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: Agencia Nº 47

CODIGO: 047

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DE
047/0009/99	33-61606274-9	WEL COMPANY S.R.L.	21 Ene. 1999

Cont. Púb. MANUEL FERNANDEZ OJEA, Jefe División Gestiones y Devoluciones a cargo de Región Nº 3.

e. 21/1 Nº 263.889 v. 21/1/99

—ACLARACION A.F.I.P.—

En la publicación del día 15/01/1999, pág. 10, se cometió la siguiente omisión:

DONDE DICE:

DIRECCION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DEBE DECIR:

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

e. 21/1 Nº 263.560 v. 21/1/99

—ACLARACION A.F.I.P.—

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 8

En la edición del 31 de diciembre de 1998, donde se publicó el Aviso Oficial Nº 261.410, correspondiente a la Resolución General Nº 17, se deslizó el siguiente error:

DONDE DICE:

DENOMINACION	CUIT Nº
SERMILIK S.A.	33-84233376-9

DEBE DECIR:

DENOMINACION	CUIT Nº
SERMILIK S.A.	33-64233376-9

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA VENADO TUERTO

En la edición del 31 de diciembre de 1998, donde se publicó el Aviso Oficial Nº 261.420, correspondiente a la Resolución General Nº 17 de la firma TAMBOS COOP. LTDA. CUIT Nº 30-61036336-5, se deslizó el siguiente error:

DONDE DICE: … CON VIGENCIA DESDE EL 28/02/99

DEBE DECIR: … CON VIGENCIA HASTA EL 28/02/99

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO CHASCOMUS

En la edición del 31 de diciembre de 1998, donde se publicó el Aviso Oficial Nº 261.747, correspondiente a la Resolución General Nº 100, se deslizó el siguiente error:

DONDE DICE: Cont. Púb. ANALIA VAURRETCHE. a/c Jefatura Distrito Chascomús.

DEBE DECIR: Cont. Púb. ANALIA JAURRETCHE. a/c Jefatura Distrito Chascomús.

e. 21/1 Nº 263.567 v. 21/1/99

—ACLARACION A.F.I.P.—

DEPENDENCIA: AGENCIA SEDE RIO CUARTO

En la edición del 24 de diciembre de 1998, donde se publicó el Aviso Oficial Nº 260.715 correspondiente a la firma HIJOS DE JUSTO RAMON ZABALETA S.R.L. CUIT Nº 33-62905813-9, se deslizó el siguiente error:

DONDE DICE:

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE EXCLUSION SEGUN R.G. Nº 100

DEBE DECIR:

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

e. 21/1 Nº 262.558 v. 21/1/99

—ACLARACION A.F.I.P.—

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo

DEPENDENCIA: AGENCIA SAN LUIS

En la edición del 31 de diciembre de 1998, donde se publicó el Aviso Oficial Nº 261.388 se deslizó el siguiente error:

DONDE DICE:

CUIT Nº	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
33-69393671-9	JAVIMAR S.A.	00	100
30-61519673-4	SULLAIR SAN LUIS S.A.	00	100

DEBE DECIR:

CUIT Nº	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
33-69393671-9	JAVIMAR S.A.	00	89.30
30-61519673-4	SULLAIR SAN LUIS S.A.	00	88.06

C.P. DANIEL ALFREDO PEREYRA. Jefe (Int.) Sección R-E Promovidas a cargo Agencia San Luis.

e. 21/1 Nº 262.573 v. 21/1/99

—ACLARACION—

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION CORDOBA

Resolución Nº 15/98

En la edición del 15 al 21 de diciembre de 1998, donde se publicó la citada Resolución, como Aviso Oficial Nº 259.122, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE:

PLANILLA ANEXA AL ART. 2º DE LA RESOLUCION Nº 15/98 (RG CORD) AGENCIA SEDE - CORDOBA Nº 2 - REGION CORDOBA.

DEBE DECIR:

PLANILLA ANEXA AL ART. 1º DE LA RESOLUCION Nº 15/98 (RG CORD) AGENCIA SEDE - CORDOBA Nº 2 - REGION CORDOBA.

e. 21/1 Nº 259.122 v. 21/1/99

—ACLARACION—

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 525/98

En la edición del 14 de enero de 1999, donde se publicó la citada Disposición como Aviso Oficial Nº 262.947, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE:

Lic. BEATRIZ LUISA PONTAU. Subdirectora General - Subdirección General de Recursos Humanos.

DEBE DECIR:

Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU. Subdirectora General - Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 21/1 Nº 262.947 v. 21/1/99

—ACLARACION—

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 905/99

En la edición del 11 de enero de 1999, donde se publicó la citada Disposición como Aviso Oficial Nº 262.380, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE:

Visto el Decreto Nº 1091 del 18 de octubre de 1998 y la Disposición Nº 861/98 del 7 de octubre de 1998, de esta Administración Federal, y

DEBE DECIR:

Visto el Decreto Nº 1091 del 18 de octubre de 1998 y la Disposición Nº 661/98 del 7 de octubre de 1998, de esta Administración Federal, y

e. 21/1 Nº 262.380 v. 21/1/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

CONTRIBUYENTES PERTENECIENTES A LA DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES QUE NO CANCELARON A LA FECHA DE VENCIMIENTO, TOTAL O PARCIALMENTE, EL SALDO DE DECLARACIONES JURADAS CORRESPONDIENTES A LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

— PERIODO FISCAL DICIEMBRE/98 —

PESCA

30648277373	ARMADORES PESQUEROS PATAGONICOS MARITIMA C.I.S.A.
33568359599	FRUMAR FRUTOS MARINOS S.A.
30686854015	HSIN YUAN S.A.
30639139162	MARCALA S.A.
30686510936	PERIOPONTIS S.A.
30662966696	PESQUERA ARGENTINA ALBATROS S.A.
30685185438	PESQUERA ARGENTINA CORMORAN S.A.
30639652900	PESQUERA MERIDIONAL S.A.
30660335095	PESQUERA OLIVOS S.A.
30587227769	PESQUERA SANTA ELENA S.A.I. Y C.
30660397813	PRINMAR S.A.
30641675411	PUSANAR S.A.
30638447556	SURIMI S.A.

FABRICACION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS

33536530539	CARINDU S.A.
30636345454	CATTER MEAT S.A.
30501230037	CIA. AZUCARERA CONCEPCION S.A.
33515726999	CONSIGNACIONES RURALES S.A.

33684058679 DELTACAR S.A.
30661992103 DEXAMAR S.A.
30515658269 DIELO S.A.
30517700246 FRIGORIFICO CALCHAQUI S.A.
30663272280 FRIGORIFICO EL HORIZONTE S.A.
30501069325 FRIGORIFICO FERNAROLO S.A.I.C.F.I.
30635759581 FRIGORIFICO GARGIULO S.A.
30647703832 FRIGORIFICO LA CABAÑA S.A.
30534885454 FRIGORIFICO LA ESTRELLA S.A.
30526552659 FRIGORIFICO LA PAMPA S.A.
30542088016 FRIGORIFICO LAFAYETTE S A I
30505190609 FRIGORIFICO MAXIMO PAZ S.A.C.I.F.I. AGROP.
30540080298 FRIGORIFICO RIOPLATENSE S.A.I.C.I.F.
30613917272 FRIGORIFICO SAGA S.A.I.C. Y AGROP.
30520626162 FRIGORIFICO SAN CARLOS S.A.
30679716847 FRIGORIFICO SUR DE JUNIN S.A.
30631536790 FRIGORIFICO Y MATADERO CHIVILCOY S.A.
30521144927 FRIGORIFICO Y MATADERO PONTEVEDRA S.A.C.I.F.I.
30611804845 FRISAR S.A.
30504677032 INDUSTRIAS FRIGORIFICAS RECREO S.A.I. Y C.
30500529144 INDUSTRIAS G.S INGA S.A.I.C.I.F.
30500532838 INGENIO RIO GRANDE S.A CIA. ARGENTINA AGRICOLA E I.
30502954926 J A ESNAOLA E HIJOS S.A. AGROP. I.C.E.I.
30516960899 JUCHCO S.C. POR A.
30630212843 LATIGO S.A.
30581867030 LOBA PESQUERA S.A MARITIMA C. E I.
30511377397 SAN SEBASTIAN S.A.I.C.I.F. Y AGROP.

ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS
30521934596 GHELCO S.A.I.C. AGROP.

INDUSTRIA DE BEBIDAS
30537550569 SIRSA SAN ISIDRO REFRESCOS S.A.I. Y C.

FABRICACION DE TEXTILES
30504001888 ARCOPLUS ARGENTINA S.A.
33517272979 CAMPOMAYO S.A.C.I.F. AGROP.
30504112051 CORBELLA Y CIA. S.A.I.C. Y F.
30502799734 TINTORERIA Y ESTAMPERIA I. NUEVA POMPEYA S.A.I.C.
30502948268 VANDENFIL S.A. I. ALGODONERA

FABRICACION PRENDAS DE VESTIR EXCEPTO CALZADO
30501162783 AGREST S.A.C.I.F.I.
30517418028 BEMIBELL S.A.C.I.F.E I.
30502175374 RAINERO Y VECCHIETTI S.A. I. Y C.

INDUSTRIA DEL CUERO EXCEPTO CALZADO
30506317750 ANTONIO ESPOSITO S.A.

FABRICACION DE CALZADO
30516622446 AVACA S.A.
30618824418 CORBAMIL S.A.

INDUSTRIA DE LA MADERA EXCEPTO MUEBLES
30502112259 FIPLASTO S.A.

FABRICACION DE PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL
30605623022 C DELLA PENNA SAN LUIS S.A.
30503708740 INDUSPEL S.A.C.I.I.F.
33537783309 ITALPEPALERA S.A.
30520230048 MASSUH S.A.
30516035931 PACKANGRAF S.A.
30526443841 PAPELERA SAN ISIDRO S.A.
30503477978 SEIN Y CIA. S.A.I. Y C.

IMPRENTAS, EDITORIALES E INDUSTRIAS CONEXAS
30500802568 ARCANGEL MAGGIO S.A.
30500181784 ARTES GRAFICAS GUAITA I.C.S.A.

FABRICACION SUSTANCIAS QUIMICAS INDUSTRIALES
30517387963 LODIGIANI Y LEALI S.A.I.C.
30502508756 PLAVINIL ARGENTINA S.A.I.C.
30556834128 STEIN FERROALEACIONES S A C I F A

FABRICACION DE PRODUCTOS QUIMICOS
30500739718 DE NICOLO S.A.
30540067402 DISPROVENT S.A.
30501676892 FADA I. C. Y FAMACEUTICA S.R.L.
30501521880 LABORATORIOS BETA S.A.I.C.
30500883428 P L RIVERO Y CIA. S.A.I. Y C.
30525334755 PERFUMES DANA S.A.I.C.
30602803216 VIALORENZ S.A.

FABRICACION PRODUCTOS DE CAUCHO
30549247705 INDUZAN S.A.

FABRICACION PRODUCTOS PLASTICOS
30503725041 FUNDIMETAL S.A.C.I. Y F.
30504473984 INDUSTRIAS DEL PLASTICO LANDI Y CIA. S.A.I. Y C.
30547847586 INDUSTRIAS PUGLIESE S.A.
30515595828 WELAND S.A.I.C.I. AGROP. F.

FABRICACION OBJETOS DE BARRO, LOZA Y PORCELANA
30500669175 FABRICA ARGENTINA DE PORCELANAS ARMANINO S.A.I. Y C.

FABRICACION DE VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO
30500530169 CRISTALUX S.A.

FABRICACION PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS
30500528229 BOZZI HERMANOS S.A.
30556095597 KLAUKOL S.A.

FABRICACION PRODUCTOS METALICOS
30500688765 BRONCERIA PEIRANO S.A.I.C.I. Y F.
30561666802 SINTERMETAL S.A.I. Y C.

CONSTRUCCION DE MAQUINARIA
30501109041 EMEGE S.A.C.I.F.
30503339788 ESKABE S.A.
30500597557 ORBIS MERTIG S.A.I.C.

CONSTRUCCION MAQUINARIA Y SUMINISTROS ELECTRICOS
30595058917 ATHUEL ELECTRONICA S.A.
30503991639 F HAROLDO PINELLI S.A.
30503104276 FRIBE S.A.
30611514774 OLYMPIC ELECTRONICA S.A.

CONSTRUCCION MATERIAL DE TRANSPORTE
30502906263 FADECYA S.A.CI.
30578110220 GRINFA S.A.
33502658579 MONARFIL S.A.
30551513404 SANYM S.A.
30515838399 TALLERES CARMONA S. C. A.
30506885597 TALLERES NAVALES DARSENA NORTE S.A.C.I. Y NAVIERA
30502800767 WOBRON S.A.I. Y C.
30502498572 ZANELLA HERMANOS Y CIA. S.A.

FABRICACION DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTIFICO
30501555076 CRONOS S.A.I.C.

INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
30501336846 JABALI S.A.
30502729582 SADOCA S.A. DE ORFEBRERIA Y CUBIERTOS ARGENTINOS

CONSTRUCCION
30533243807 COVIESA S.A.
30503655884 DESACI S.A.
30609378839 JAIME BERNARDO COLL S.A.
30548939689 MAQUIVIAL S.A.I.
30519113534 PENTAMAR S.A. CONST. I.C. AGRICOLO G. Y F.
30522889799 PERFOMAR S.A.
30518917125 RIVA S.A.I.I.C.F. AGROP.
30501625309 SEMINARA EMPRESA CONST. S.A.I.I.C. Y F.
33506249029 VICTOR M CONTRERAS Y CIA S A I C I F A G M

ACOPIO Y DISTRIBUCION DE PRODUCTORAS ALIMENTARIOS
30522514876 CAPIZZANO S.A.
30599171866 FERIAS DEL PILAR S.A.

FRACCIONAMIENTO Y DISTRIBUCION DE BEBIDAS Y TABACO
30592846043 BODEGAS LAVAQUE S.A.
30564121270 JULIAN ALVAREZ S.A.

DISTRIBUCION DE TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR
30501120479 JAMES SMART S.A.I.C.
30501267674 SASSOON Y CIA. S.A.I.C.

VENTA Y DISTRIBUCION DE MADERA, PAPEL Y DERIVADOS
30517158565 FLORIDA PRODUCTS S.A.

DISTRIBUCION DE SUSTANCIAS QUIMICAS INDUSTRIALES
30537761365 ALEJANDRO GORALI S.A. MINERA I.C.F.E.I.
30517062479 BRAGAS S.A.C.I.F.I Y AGROP.
30539224618 BUTAPROPANO S.R.L.
30529097995 COMINPAR IMPORTADORA EXPORTADORA ARGENTINA S.R.L.

DISTRIBUCION DE MOTORES, MAQUINAS Y EQUIPOS
30502600059 CASA PI RO S.A.

DISTRIBUCION DE ARTICULOS VARIOS
30585140054 DICRIS S.R.L.
30527568214 LORENZO LAROCCA E HIJOS S.A.I.C.

VENTA DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUERO
30527547403 MODART S.A.C.I.F. E I.

VENTA DE ARTICULOS VARIOS
30503487833 IOA S.A.
30595388860 ITAL FRANCE S.A.
30522377429 VICTOR PARDO E HIJOS S.A.

RESTAURANTES Y HOTELES
30552623653 FACILVEN S.A.C. E I. CONST. I. AGROP. Y F.
30559630914 LOS AÑOS LOCOS S.A.

TRANSPORTE TERRESTRE
30546224453 LA INTERNACIONAL EMPRESA DE TRANSP. DE PASAJEROS S.A.C.I.I. Y F.
30546247623 TRANSP. AUTOMOTORES LA ESTRELLA S.A.

COMPAÑIAS DE SEGUROS
30500044655 COLUMBIA S.A. DE SEG.
30500051236 MERCOSUR CIA. AMERICANA DE SEG. S.A.
30500016406 SEGURIDAD COOPERATIVA DE SEG. LTDA.

SERVICIOS DE SANEAMIENTO
30604026993 ALVAREZ Y PATIÑ.O S.A.

INSTRUCCION Y ENSEÑANZA
30537899901 ASOCIACION CIVIL UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

SERVICIOS MEDICOS Y ODONTOLOGICOS
30545842595 ASOCIACION FRANCESA FILANTROPICA Y DE BENEFICIENCIA

SERVICIOS ASOCIACIONES COMERCIALES Y PROFESIONALES
30585207760 OBRA SOCIAL DE LA UNION OBRERA MET. DE LA REP. ARGENTINA

e. 21/1 Nº 263.737 v. 21/1/99

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

REGION Nº 3

DIVISION REVISION Y RECURSOS

Resolución Nº 100/98

Bs. As., 30/12/98

VISTO las presentes actuaciones relativas a la firma AMBITO EMPRESARIO S.R.L., con domicilio en la calle Cosquín Nº 10 Piso 19, Dpto. "D", Capital Federal, e inscripta bajo la C.U.I.T. Nº 30-66327266-3, de las que resulta:

Que, la actividad de la firma consiste en suministrar a otras empresas personal administrativo o técnico para cumplir tareas en forma temporaria; lleva libros rubricados y el cierre de sus ejercicios comerciales opera el 31 de diciembre de cada año.

Que, a raíz de la fiscalización practicada conforme lo dispuesto en las Ordenes de Intervención 614.071 y 805.195/0, se constató que la responsable omitió declarar servicios gravados, presentando en defecto las declaraciones juradas del Impuesto al Valor Agregado, por los períodos fiscales comprendidos entre octubre de 1994 y enero de 1996, y no haber presentado las declaraciones juradas relativas a los períodos febrero a noviembre de 1996, en ambos casos todos los meses incluidos, no ingresando el gravamen correspondiente en su justa medida.

Que, la Ex Div. Fiscalización Externa Nº 16 practicó las liquidaciones con fundamento en los artículos 9º y 10º de la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones.

Que, oportunamente, la División Revisión y recursos —Región Nº 3—, concedió vista a la contribuyente en los términos del artículo 17 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998), de las actuaciones administrativas y del cargo formulado, según resolución dictada el 30-9-98, la cual fue notificada por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial a partir del 13-10-98, Art. 4º de la R.G. Nº 2210.

Que, habiéndose cumplido el plazo legal, la interesada no ha presentado descargo en defensa de sus derechos, y

CONSIDERANDO:

Que, tal proceder importa el reconocimiento tácito del cargo efectuado por este Organismo, relevando a esta instancia de mayores consideraciones sobre el tema.

Que, sin perjuicio de ello, corresponde explicitar el fundamento en que se basa el cargo formulado.

Que, como consecuencia de la confrontación entre la documentación que fuera obtenida en virtud de la circularización efectuada a las firmas: Instituto Mandatario de Recaudaciones S.A.; Talleres Car S.R.L.; Alario S.A.; Podegar S.A.; Banco Credicoop Cooperativo Limitado; Típico S.R.L.; Saint Germain Catering S.A.; Tecnic-Limp S.A., e Integral Safety S.A. (clientes de la fiscalizada), la circularización de los bancos con los que operaban las mismas y la responsable (cuyas copias obran en los actuados) y los débitos fiscales declarados por Ambito Empresario S.R.L., se detectó que la firma, mediante facturas duplicadas y en algunos casos triplicadas (con numeración igual pero correspondiente a operaciones, montos y períodos distintos entre sí), omitió declarar servicios gravados por el artículo 3º, inciso 20, punto h) de la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones.

Que, en razón de ello se consideró que el débito fiscal obtenido por medio de las circularizaciones corresponde a la totalidad de operaciones efectuadas por la empresa.

Que, por lo expuesto, procede dictar resolución confirmando el cargo formulado mediante resolución de fecha 30/09/98.

Que, consecuentemente, la responsable ha infringido los artículos 9º y 10 de la Ley Nº 23.349 del Impuesto al Valor Agregado y sus modificaciones.

Que, de las liquidaciones practicadas, surge un saldo a favor de esta Administración de PESOS OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA CON NOVENTA CENTAVOS ($ 805.560,90), en concepto de Impuesto al Valor Agregado, por los períodos fiscales octubre de 1994 a noviembre de 1996, todos los meses incluidos.

Que, además resultan de aplicación las normas referidas a la liquidación de intereses resarcitorios, según lo previsto en el artículo 37 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y su modificación) y Resoluciones Nº 22/91 —Ex S.I.P.—, Nº 459/96, 366/98 y 1253/98 —M.E. y O.S.P.— con relación a los períodos fiscales octubre de 1994 a noviembre de 1996; habiéndose calculado los mismos al 30-12-98, conforme la liquidación obrante en las actuaciones administrativas, sin perjuicio del reajuste que corresponda hasta el día del efectivo pago.

Que, el Servicio Jurídico de esta dependencia ha producido el correspondiente dictamen, concluyendo en la procedencia del cargo formulado.

Que, interesa dejar constancia que respecto de la calificación de la conducta que se derive de los hechos expuestos en el presente pronunciamiento, la misma queda diferida conforme a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 24.769.

Que, la no localización de la responsable, obliga a esta instancia a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido por el último párrafo del artículo 100 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y su modificación).

Por ello, atento lo dispuesto por los artículos 16, 17, 19 y 100 último párrafo de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y su modificación), los arts. 4º, párrafo primero y noveno; 9º, inc. 1º, apartado b) y 10 del Decreto Nº 618/97, art. 3º del Decreto Nº 1397/79 y sus modif. y la Disposición Nº 68/98 (S.G.R.H.).

EL JEFE INTERINO
DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS
REGION Nº 3
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Impugnar las declaraciones juradas presentadas por AMBITO EMPRESARIO S.R.L. correspondientes al Impuesto al Valor Agregado por los períodos fiscales octubre de 1994 a enero de 1996, todos incluidos.

ARTICULO 2º — Determinar de oficio con carácter parcial por conocimiento cierto de la materia imponible la obligación impositiva de AMBITO EMPRESARIO S.R.L., inscripta ante esta Administración Federal bajo la C.U.I.T. Nº 30-66327266-3, con relación al Impuesto al Valor Agregado, estableciendo el débito fiscal en la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON DIEZ CENTAVOS ($ 831.440,10), el crédito fiscal en la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS CINCO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 1.705,78), resultando un impuesto devengado que asciende a PESOS OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($ 829.734,32) por los períodos fiscales octubre de 1994 a noviembre de 1996, todos incluidos.

ARTICULO 3º — Dejar constancia que del Impuesto al Valor Agregado determinado en el artículo 2º, corresponde deducir la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 5.414,66) en concepto de retenciones, y la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 18.758,76) de deuda reconocida por la firma, restando un saldo a favor de esta Administración Federal de Ingresos Públicos de PESOS OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA CON NOVENTA CENTAVOS ($ 805.560,90).

ARTICULO 4º — Imponerle a AMBITO EMPRESARIO S.R.L. la obligación de ingresar PESOS OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA CON NOVENTA CENTAVOS ($ 805.560,90) en concepto de Impuesto al Valor Agregado y PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 795.602,25), correspondientes a los intereses resarcitorios, los que han sido calculados hasta el día 30-12-98 (Artículo 37 de la Ley Nº 11.683 —t.o. en 1998 y su modificación—) Resoluciones Nº 22/91 —EX S.I.P.— y Nº 459/96, 366/98 y 1253/98 —M.E.YO.S.P.—).

ARTICULO 5º — Intimarle para que dentro de los quince (15) días, a partir de la fecha de notificación de la presente, ingrese los montos consignados en el artículo cuarto en concepto de Impuesto al Valor Agregado e intereses resarcitorios, respectivamente, dejando constancia que procede efectuar la reliquidación que corresponda hasta la fecha de su efectivo pago; bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía de ejecución fiscal (artículo 92 de la Ley Nº 11.683, t.o. en 1998 y su modificación). Asimismo se le hace saber que contra lo resuelto precedentemente podrá interponer —a su opción—, dentro de igual plazo, algunos de los recursos establecidos en el artículo 76 de la citada ley.

ARTICULO 6º — Dejar expresa constancia que de acuerdo al artículo 19 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y su modificación), la determinación es parcial y comprende únicamente los aspectos a los cuales hace mención y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten.

ARTICULO 7º — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a la Agencia Nº 4 para su conocimiento y demás efectos. — Cont. Púb. CARLOS ALBERTO ALVAREZ, Jefe (Int.) División Revisión y Recursos, Región Nº 3.

e. 18/1 Nº 263.212 v. 22/1/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

REPUBLICA ARGENTINA

AUTOPISTA ROSARIO-CORDOBA

LLAMADO A CALIFICACION DE EMPRESAS INTERESADAS

—PRORROGA—

LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS comunica a las Empresas interesadas en la LICITACION PUBLICA NACIONAL para la Construcción de la Autopista Rosario - Córdoba, Tramo: VILLA MARIA - PILAR, en la Provincia de Córdoba, según el proceso de etapa múltiple iniciado el 06.11.98 con el pertinente llamado, y las condiciones legales, económicas y técnicas necesarias para ofertar, establecidas en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CALIFICACION DE EMPRESAS, que la FECHA DE APERTURA DE LA CALIFICACION, originariamente prevista para el 15 de enero de 1999, ha sido PRORROGADA al 5 de febrero de 1999, por Circular Nº 1 de fecha 30.12.98.

SINTESIS: Construcción de una Autopista —1ra. Categoría— en llanura por traza nueva, de 108 kilómetros de longitud, entre la Ciudad de Villa María y la Localidad de Pilar, incluidos los Distribuidores de Tránsito y los Cruces a Distinto Nivel (viales y ferroviales).

PRESUPUESTO ESTIMATIVO DE LA OBRA: Ciento cuarenta millones de pesos ($ 140.000.000), cifra esta que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

PLAZO DE EJECUCION: Treinta y seis (36) meses.

ADQUISICION DEL PLIEGO DE B. Y C. P/LA CALIFICACION: En el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos - Hipólito Yrigoyen 250 - 3er . piso - Oficina 311 (Tesorería), en el horario de 11.00 a 15.00 hs.

VALOR DEL PLIEGO DE B. Y C. P/LA CALIFICACION: Veinte mil pesos ($ 20.000).

CONSULTAS: Deben presentarse por escrito ante la Secretaría de Obras Públicas - Hipólito Yrigoyen 250 - piso 11º - Oficina 1121 - CAPITAL FEDERAL.

LUGAR Y FECHA DE RECEPCION DE LA DOCUMENTACION A PRESENTAR POR LAS EMPRESAS INTERESADAS: La documentación deberá ser presentada en la Secretaría de Obras Públicas - Hipólito Yrigoyen 250 - piso 11º - Oficina 1141 - CAPITAL FEDERAL - hasta el momento del Acto de Apertura de los Antecedentes.

ACTO DE APERTURA DE LOS ANTECEDENTES: Se efectuará en el Microcine del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, el 5 de Febrero de 1999, a las 11.00 hs.

e. 8/1 Nº 262.409 v. 21/1/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

PROYECTO DE TRANSPORTE URBANO DE BUENOS AIRES

LICITACION PUBLICA Nº 5-PTUBA

MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL - CONSTRUCCION PASOS VEHICULAR Y PEATONALES BAJO NIVEL DE VIAS FERROVIARIAS EN MUNICIPIO DE ITUZAINGO (BUENOS AIRES).

1. El Gobierno de la República Argentina ha recibido del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento un préstamo (BIRF Nº 4163-AR) para sufragar parcialmente el costo del Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos contemplados en el contrato: Mejoramiento de la Seguridad Vial - Construcción pasos vehicular y peatonales bajo nivel de vías ferroviarias en ITUZAINGO (BUENOS AIRES).

2. La Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos (el Contratante) invita a presentar ofertas en sobre cerrado para la ejecución del contrato mencionado, el cual comprende la preparación del proyecto ejecutivo y la construcción de un paso vehicular - peatonal bajo nivel de las vías de la Línea Sarmiento de la Red Ferroviaria Metropolitana, a la altura de la Avda. Intendente C. Ratti y calle Concejales Firpo de la Municipalidad de Ituzaingó, y la preparación de los correspondientes proyectos ejecutivos y la construcción de sendos pasos peatonales bajo nivel de las mismas vías, uno en su intersección con la calle Los Pozos - Rodríguez Fragio y otro en la intersección con la calle Medrano - Juncal de la misma Municipalidad.

El plazo máximo para la preparación del proyecto ejecutivo y la construcción de las Obras es de 18 meses.

3. La licitación se llevará a cabo en conformidad con las Normas: Adquisiciones con Préstamos del BIRF, y en acuerdo con la Municipalidad de Ituzaingó y con Trenes de Buenos Aires S.A., concesionaria ferroviaria.

4. Los licitantes interesados podrán obtener información adicional y examinar los documentos de la licitación en la Unidad Ejecutora del Proyecto H. Yrigoyen 250, Piso 12, Oficina 1201, C.P. 1310, República Argentina, Tel. 349-7417, Fax 349-7418, de 10 a 17 horas, donde también podrán adquirir un juego completo previo el pago de QUINIENTOS PESOS ($ 500) a efectuar en efectivo o mediante cheque certificado por banco con sede en la República Argentina, a la orden del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, en Coordinación Area Tesorería, H. Yrigoyen 250, Piso 3º, Oficina 311, Capital Federal, en el horario de 11.00 hs. a 15.00 hs. A requerimiento del interesado residente en el interior, la Secretaría de Transporte, previa recepción del pago, le enviará los documentos sin demora por correo certificado, pero en ningún caso se considerará responsable de la entrega atrasada o la pérdida de los documentos enviados en esa forma.

5. Cada oferta deberá estar acompañada de una garantía de seriedad de la oferta, por el monto de CIEN MIL PESOS ($ 100.000) y presentada en la oficina de la UEP indicada en el párrafo 4, a más tardar a las 16.00 horas del 10 de marzo de 1999. Vencido el plazo, las ofertas se abrirán de inmediato en presencia de los representantes de los licitantes que hubieren decidido asistir. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.

e. 6/1 Nº 262.010 v. 26/1/99